GUÍA DE INFORMACIÓN FAMILIAR

MARIETTA CITY SCHOOLS

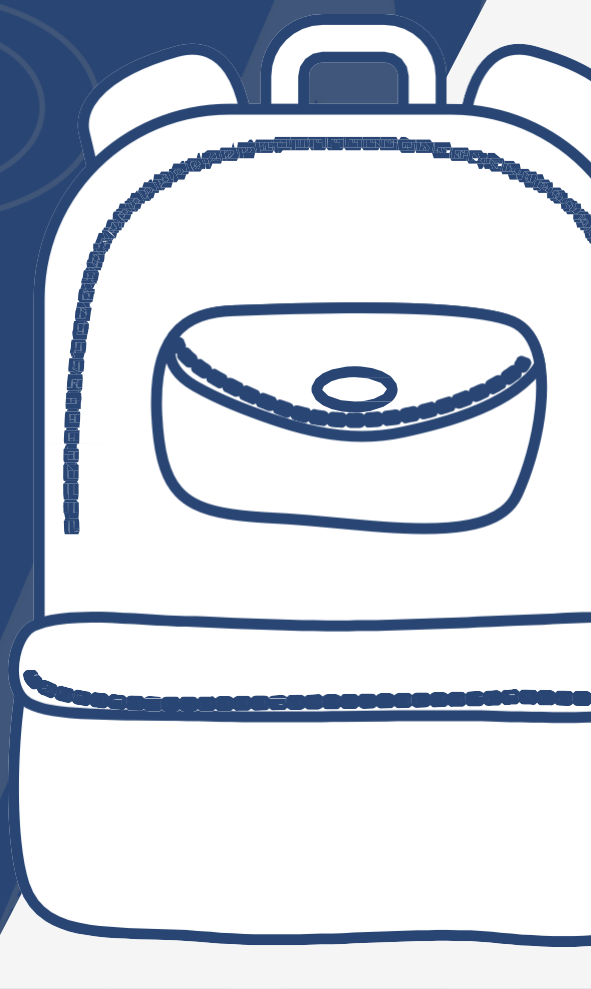

2026-2027

WWW.MARIETTA-CITY.ORG

TABLA DE CONTENIDO

Política de Asistencia 3
Código de Conducta 6
Vestimenta y Aseo 33
Ley Erins 34
Proyecto de Ley 287 34
Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) 34
Evaluación “Fit Georgia” 37
Estudiantes Sin Hogar 38
Información Respecto a la Discriminación y Acoso 38
Aviso de Encontrar Niño 39
Aviso de Derechos de Estudiantes y Padres bajo la Sección 504 40
Enmienda a Protección de Derechos de los Estudiantes (PPRA) 41
Derecho de Conocer las Cualificaciones Profesionales de Maestros y Paraprofesionales 42
Sección 504 Garantías Procesales 43
Política de Uso Aceptable del Estudiante (Internet) 44
De Denuncias Anónimas "Di Algo" De Sandy Hook Promise 46
Página de Recibo y Firma de Guía de Información para Familias (se necesita firma 48

ASISTENCIA (POLITICA DE JUNTA JB)

Los padres/tutores/ u otras personas a cargo de cualquier niño entre el sexto y el decimosexto cumpleaños del niño están sujetos a "asistencia obligatoria". Es decir, que es requerido por ley, registrar y enviar el niño a una escuela pública o privada o utilizar un programa de estudio en el hogar. Los estudiantes que son asignados a escuelas alternativas también están sujetos a este requisito.

El Sistema Escolar se acatará a todas las autoridades aplicables con relación a la asistencia de los estudiantes, incluyendo la ley estatal y las Reglas de la Junta de Educación del Estado. Además, el Sistema Escolar se mantendrá al tanto de las exenciones temporales y / u órdenes del gobierno estatal y federal, así como de las autoridades de salud pública, durante los momentos en que las normas de asistencia de los estudiantes puedan verse afectadas por circunstancias extraordinarias e imprevistas. Dichas circunstancias pueden incluir, entre otras, el riesgo generalizado de salud pública. Según la orientación, las directivas y normas, y las exenciones u órdenes temporales que apliquen, puede ser necesario ajustar el protocolo de asistencia de forma temporal con fines de cumplimiento y para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y del personal. La modificación formal de la política y los procedimientos puede considerarse y ser necesaria en caso de que dichos cambios vayan más allá de una base temporal.

La ley O.C.G.A. § 20-2-690.1 de Georgia, establece que una persona que no envía un niño a la escuela puede ser acusado de un delito menor. Por cada violación del estatuto, un tribunal puede someter a la persona a una multa de no menor de
$25.00 y no mayor de $100.00, encarcelamiento que no exceda treinta (30) días, servicio comunitario, o cualquier combinación de dichas sanciones. Cada día de ausencia, después de que la escuela le notifique a la persona de cinco días de ausencia sin excusa, se considerará una infracción separada según el estatuto.

Para fines de esta Política, un niño entre su sexto y décimo sexto cumpleaños se considerará ausente si el niño tiene más de cinco días de ausencias injustificadas en un año escolar. Un estudiante ausente con más de diez días de ausencias injustificadas dentro de un año escolar puede ser identificado como un niño que necesita servicios de acuerdo con
O.C.G.A. § 15-11-2.

Padres/tutores/personas registrando deben revisar la Política JCDA (Código de Comportamiento) para más información sobre procedimientos de absentismo y asistencia escolar, consecuencias legales y disciplina escolar por violaciones de asistencia.

Definiciones:
Tardanza – Un estudiante está tarde cuando un estudiante llega a un lugar asignado después de la hora designada.

Ausencia Justificada – La razón por la que un estudiante está ausente de la escuela cumple con los criterios establecidos por la política de la junta escolar.

Ausencia Injustificada – La ausencia a la escuela no cumple con los criterios establecidos por la política de consideración de ausencias justificadas de la junta escolar.

En Asistencia – para ser considerado “en asistencia” por el día escolar, un estudiante debe estar presente por lo menos una mitad del día escolar, excluyendo el periodo de almuerzo. Los estudiantes que abandonan la escuela antes de cumplir con el requisito, o que llegan a la escuela demasiado tarde para cumplir con el requisito, se considerarán ausentes durante el día.

Ausente – cualquier niño sujeto a asistencia obligatoria que, durante el año calendario escolar, tenga más de cinco días de ausencias injustificadas.

Los siguientes procedimientos deben ser observados con respecto a la asistencia de los estudiantes:

A. Ausencias y Excusas

a. Los estudiantes pueden ser excusados temporalmente de la escuela por cualquiera de las razones permitidas por la ley estatal y las Reglas de la Junta de Educación Estatal. Estas razones incluyen, como mínimo:
    i. Enfermedad personal donde está en peligro la salud del estudiante o la salud de otros;
    ii. Una enfermedad grave o muerte en la familia inmediata del estudiante;
    iii. Una orden de la corte u orden de una agencia gubernamental, incluyendo pre-inducción de exámenes físicos para el servicio en las fuerzas armadas;
    iv. Observación de fiestas religiosas, requiriendo ausentarse de la escuela;
    v. Condiciones que hacen imposible la asistencia o representan un peligro para la salud o seguridad del estudiante;
    vi. Registrándose para votar o votar en una elección pública, que no podrá exceder más de un día;
    vii. Visitación, si un estudiante tiene un padre o tutor legal que está en el servicio militar en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional, y dicho padre o tutor legal ha sido llamado para servir o está por ser enviado al extranjero a una zona de combate o a una posición de apoyo al combate. Esto no deberá exceder un máximo de cinco días escolares por año escolar.
    viii. Un estudiante cuyo padre o tutor legal está actualmente sirviendo o, que sirvió anteriormente en el servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, o en la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en servicio activo prolongado, o en la Guardia Nacional en servicio activo prolongado puede recibir ausencias justificadas, hasta un máximo de cinco días escolares por año escolar, y que no exceda dos años escolares, por día o días perdidos de escuela para asistir a eventos patrocinados por asuntos militares, siempre que el estudiante proporcione documentación antes de la ausencia de parte de: (i) Un encargado o que sea patrocinado por una facilidad médica del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos; o (ii) Un evento patrocinado por una corporación exenta de impuestos bajo la Sección 501 (c) (19) del Código de Rentas Internas.
    ix. Cualquier otra ausencia no definida explícitamente en este documento, pero que la junta de educación escolar local considera que tiene mérito en función de las circunstancias, que pueden incluir actividades no patrocinadas por la escuela, siempre que el trabajo el trabajo académico del estudiante, se complete satisfactoriamente.

b. Los estudiantes no presentes en la escuela deben ser contados como presentes por cualquiera de las razones permitidas por la ley estatal y las Reglas de la Junta de Educación Estatal. Estas razones incluyen, como mínimo:

    i. Niños que sirven como mensajeros de la Asamblea General de Georgia serán marcados como presentes por la escuela por los días perdidos con este fin, de la misma manera que los estudiantes en una excursión.
    ii. Un estudiante de cuidado de crianza temporal (Foster Care) que asiste a los procesos judiciales relacionados con su cuidado de crianza temporal, deberá ser contado presente por la escuela y no se le contará como una ausencia, ya sea justificada o injustificada, por cualquier día(s) o parte de un día perdido de la escuela;
    iii. Niños que participan exitosamente en el programa “Student Teen Election Participant” (STEP), serán contados presentes y se les dará crédito durante el día de su participación en STEP, hasta un máximo de dos días escolares por año escolar. STEP es un programa diseñado para permitir a los estudiantes la oportunidad de ser voluntarios para trabajar como oficiales de votación en cualquier elección primaria, especial o general.
    iv. Estudiantes participando en tours de escuelas en Marietta City Schools.

c. Se requiere que los estudiantes provean documentos que apoyen su ausencia como justificada. Como mínimo, los padres/tutores/ o personas que inscriben a los estudiantes deben presentar una nota por escrito explicando el/los motivo(s) de la ausencia. Las escuelas pueden solicitar, entre otros documentos, una carta escrita por el médico del

estudiante o miembro de la familia, explicando las razones de las ausencias. El no presentar la justificación por escrito dentro de tres (3) días escolares después del regreso del estudiante a la escuela después de una ausencia, puede resultar en una ausencia marcada como injustificada.

d. Los días escolares perdidos como consecuencia de una suspensión fuera de la escuela no contarán como días sin excusa a los efectos de la determinación de ausentismo estudiantil.
e. Los estudiantes deben ser contados como presentes para ser elegibles para participar en actividades extracurriculares en ese día.

B. Notificación

1. Las escuelas les proveerán a los padres/tutor/persona inscribiendo al estudiante un resumen escrito de las posibles consecuencias y penalidades por no cumplir con la asistencia obligatoria.
   i. El 1 de septiembre de cada año escolar o dentro de 30 días escolares después de la inscripción de un estudiante en el sistema escolar, el padre/tutor u otra persona que tenga control o cargo de dicho estudiante deberá firmar una declaración indicando que ha recibido dicha información escrita de las posibles consecuencias y penalidades.
   ii. Los estudiantes de diez años o más para el 1 de septiembre, firmarán una declaración que indique que recibieron por escrito una declaración de las posibles consecuencias en caso de incumplimiento de la política del sistema escolar.

b. La escuela notificará a los padres/tutores u otra persona que tiene control o está a cargo del estudiante cuando el estudiante tiene cinco (5) ausencias injustificadas. La notificación indicará la penalidad y las consecuencias de tales ausencias, y que cada ausencia subsiguiente constituirá una infracción separada. Después de dos intentos razonables para notificar al padre/ tutor o persona que tiene a su cargo el estudiante, el sistema escolar enviará una notificación por escrito a través de correo certificado con acuse de recibo o correo de primera clase;
c. Antes de cualquier acción para iniciar un procedimiento judicial para imponer una sanción a un padre, tutor u otra persona que resida en este estado y que tenga control o esté a cargo del estudiante por no cumplir con la asistencia obligatoria, la escuela deberá enviar una notificación a tal padre, tutor u otra persona, por correo certificado, solicitando acuse de recibo.

C. Ausencias Excesivas

a. Todas las escuelas deben mantener registros de asistencia diaria verificadas por el maestro que realiza estos registros. Los informes están abiertos para inspección por parte del trabajador social escolar o un representante debidamente autorizado en cualquier momento durante el día escolar.
b. El Comité de Asistencia de Estudiantes y Clima Escolar deberá garantizar la coordinación y cooperación entre los oficiales, agencias y programas involucrados en cuestiones de asistencia obligatoria, para reducir el número de ausencias injustificadas de la escuela, para aumentar el porcentaje de estudiantes presentes en la escuela, y para abordar los problemas del clima escolar.
c. Cada escuela debe proporcionarle al trabajador social de la escuela o representante autorizado los nombres, edades y residencia de todos los estudiantes inscritos en la escuela que han violado la política de asistencia o que exhiben un patrón de asistencia que dará lugar a las ausencias excesivas.
d. Los administradores de la escuela y del distrito pueden hacer un referido al trabajador social de la escuela o representante debidamente autorizado en cualquier momento que se considere apropiado. El ausentismo escolar también puede resultar en un referido a las autoridades judiciales pertinentes o la corte en cualquier momento.
e. El trabajador social de la escuela o representante debidamente autorizado puede iniciar comunicación adicional con los padres/tutores /personas que inscriben a los estudiantes si se considera necesario para hablar sobre los problemas de asistencia.
f. Los estudiantes enfrentarán consecuencias disciplinarias progresivas por delitos relacionados con la asistencia. Para más información ver la política JCDA.

CÓDIGO DE CONDUCTA (POLITICA DE LA JUNTA JCDA)

OBJECTIVOS:

La meta Marietta City Schools, es que todos los estudiantes tengan éxito y se gradúen de la escuela. Con ese fin, es responsabilidad de cada estudiante seguir todas las normas y reglamentos del sistema escolar. El Junta de Educación de Marietta espera las más altas normas de conducta y decoro de todos los estudiantes que asisten a las.

Se espera que los estudiantes: demuestren respeto para sí mismos y para los demás; muestren cortesía a otros; se comporten de una manera responsable; asistan regularmente a sus clases; lleguen preparados a las clases; tomen su curso de estudio en serio; se vistan apropiadamente; cooperen con oficiales escolares; respeten la propiedad de otros; y eviten infracciones del código de conducta estudiantil. Se espera que los estudiantes sean embajadores para nuestro sistema escolar, y por lo tanto han de conducirse en una manera respetuosa y considerada en todo momento, sea en la escuela, en propiedades escolares, de ruta a la escuela y a casa, dentro de la comunidad o asistiendo actividades relacionadas con la escuela fuera de nuestra comunidad. Estudiantes que demuestren mala conducta, le falten el respeto a empleados o propiedades escolares, o interrumpan actividades escolares serán sometidos a las medidas disciplinarias apropiadas.

El Superintendente revisará o asignará personal para revisar el código de conducta anualmente. Los padres participarán en la revisión. La Junta de Educación aprobará todas las revisiones al Código de Conducta.

Los procedimientos disciplinarios descritos en este código de conducta existen como lo requiere la ley y las reglas de la junta de educación estatal para asegurar que todos los estudiantes tengan conocimiento de lo que es considerado un comportamiento inaceptable, así como de las consecuencias de violaciones de esta política. Los miembros del personal deben revisar completamente el Código de Conducta con sus estudiantes al comienzo del año escolar y en otras ocasiones durante el año según sea necesario. Es responsabilidad de los padres o tutores el revisar el Código de Conducta con sus estudiantes e informarles de las consecuencias y penas criminales causadas por infracciones a este código. Esto incluye conducta sexual de menores de edad y delitos por los cuales un menor puede ser juzgado como adulto (O.C.G.A. § 20-2-735). El sistema escolar alienta a los padres a que informen a sus estudiantes acerca de las posibles implicaciones de dicha conducta. Ninguna parte de esta política puede ser interpretada para infringir ningún derecho de los derechos otorgados por la Ley de Americanos con Discapacidades (Sección 504) y la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades.

ESTUDIANTES DISRUPTIVOS

El Superintendente de Marietta City Schools apoya completamente la autoridad de los directores y maestros de Marietta City Schools bajo O.C.G.A. § 20-2-738, incluyendo procedimientos de establecimiento y difusión. Los maestros tienen el derecho de remover estudiantes que interfieren repetida o sustancialmente con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase, o con la habilidad de aprender de los compañeros de clase, cuando el comportamiento de dicho estudiante este en infracción del código de conducta, siempre que el maestro haya previamente entablado un reporte bajo O.C.G.A. § 20-2-737, como se describe abajo o determine que el comportamiento demostrado por el estudiante constituye una amenaza inmediata a la seguridad de sus compañeros de clase o al maestro.

Cualquier maestro que tenga conocimiento de que un estudiante haya manifestado comportamientos que repetida o sustancialmente interfieren con la habilidad del maestro de comunicarse con los estudiantes de la clase o con la habilidad de los otros estudiantes a aprender, debe hacer un reporte a la oficina del director. El reporte se debe hacer al director o su designado dentro de un día escolar de la más reciente manifestación del comportamiento, no bebe exceder una página y debe describir el comportamiento del estudiante. El director o su designado enviara una copia a los padres dentro de un

día escolar de haberlo recibido e incluirá información de cómo los padres puedan comunicarse con el director o su designado. El director o su designado también le proveerán a los padres y el maestro de una notificación por escrito con las medidas disciplinarias que se hayan

tomado dentro de un día escolar. (O.C.G.A. § 20-2-737).

El Sistema Escolar la Ciudad de Marietta se reserva el derecho de asignar a estudiantes disruptivos que violen con frecuencia o severamente el código de conducta a un programa de educación alternativa. Los estudiantes pueden ser asignados en un programa de educación alternativa ya sea por un tribunal disciplinario, por una renuncia al tribunal disciplinario, después de regresar de un plazo de encarcelamiento en una facilidad de detención para juveniles o para adultos, a petición de los padres o por decisión del Comité Selección de Admisión. Todos los estudiantes asignados a un programa de educación alternativa están sujetos a las provisiones del Código de Conducta de Marietta City Schools y a las reglas y procedimientos del programa de educación alternativa. El incumplimiento del Código de Conducta o las reglas y procedimientos del programa de educación alternativa por comportamiento puede resultar en la expulsión del programa de educación alternativa o la referencia a un tribunal disciplinario.

El programa de educación alternativa está disponible para estudiantes en grados del seis al doce. A menos que un periodo mínimo sea especificado por un tribunal disciplinario o a través de una renuncia del tribunal, los estudiantes deben ser asignados por lo menos por un semestre completo. Los estudiantes asignados a un programa de educación alternativa no deberán participar o asistir a ninguna actividad escolar o extracurricular patrocinada por la escuela en cualquiera escuela de Marietta City School.

Las violaciones de la ley penal están sujetas a este código de conducta y también serán referidas a las autoridades policiales locales. Además, con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes, la Junta de Educación autoriza el uso de acciones apropiadas y razonables que incluyen, el uso de de la fuerza o la restricción física cuando el estudiante es un peligro inmediato para sí mismo o para otros y no responde a intervenciones de conducta menos intensas; incluyendo direcciones verbales u otras técnicas de apaciguamiento. Se puede usar fuerza física razonable o restricción física cuando otros medios menos severos de prevenir un daño mayor pueden haber sido ineficaces y/o cuando las condiciones para la acción son urgentes.

El director de cada escuela del Sistema Escolar de Marietta o representante autorizado, tiene la autoridad de llevar a cabo interrogatorios razonables a los estudiantes con el fin de investigar y sancionar adecuadamente la mala conducta de los estudiantes y está autorizado para realizar búsquedas dentro de los límites de la ley que aplican a los estudiantes, los casilleros de los estudiantes, autos conducidos por estudiantes, propiedades asignadas a estudiantes o artículos llevados en sus personas. Se pueden utilizar detectores de metales para buscar armas en los estudiantes. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad de artículos almacenados en la propiedad de la escuela; que incluye áreas tales como: casilleros de la escuela, dentro de los vestuarios, vehículos estacionados en la propiedad de la escuela y otras áreas de la escuela. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad para los artículos almacenados en la propiedad escolar, esto incluye áreas tales como casilleros de la escuela, en los vestuarios, vehículos estacionados en el campus y otras áreas de la escuela.

ESTUDIANTES CON PROBLEMAS CRÓNICOS DE DISCIPLINA:

Estudiante con problemas crónicos de disciplina significa un estudiante que muestra un patrón de características de comportamiento que interfiere con el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su alrededor y que es probable que se repita. (O.C.G.A.§ 20-2-764)

Después que un estudiante haya sido identificado como un estudiante con problemas crónicos de disciplina,
O.C.G.A. § 20-2-765 requiere que el director notifique a los padres o tutores del estudiante por teléfono y por correo certificado o por una entrega legal durante la noche con acuse de recibo o correo de primera clase, de los problemas disciplinarios e invite a tales padres o tutores a observar el estudiante en una situación en el salón de clases.

La ley de Georgia también requiere que al menos un padre o tutor sea invitado a asistir a una conferencia para diseñar un plan de corrección de conducta y disciplina. Se espera que el director o

su designado, y el padre o tutor estén presentes en la conferencia. El director también podría invitar a otros miembros del personal que fueran apropiados, si él/ella lo considera recomendable. Si el padre o tutor no asiste a la conferencia, sería la

responsabilidad del personal escolar asistiendo de diseñar un plan de disciplina y corrección para el estudiante y proveerles copias de dicho plan a los padres y al estudiante. Antes de que se le permita a un estudiante con problemas crónicos de comportamiento regresar de una suspensión o expulsión, la escuela a la que el estudiante será readmitido deberá solicitar por teléfono y por carta certificada o por correo de entrega de siguiente día con acuse de recibo o por correo de primera clase a por lo menos un padre o tutor para hacer una cita y asistir a una conferencia con el director o su designado con el fin de diseñar un nuevo o renovado plan de corrección y disciplina. Si el padre o tutor no asiste a la conferencia, esto no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia. El director se asegurará de que notación de la conferencia se coloque en el archivo permanente del estudiante. (O.C.G.A. § 20-2-766).

Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS):

MTSS es un marco de prevención que se basa en un proceso sistemático de resolución de problemas para abordar los obstáculos que impiden que un estudiante cumpla con las expectativas del nivel de grado. Para los estudiantes que requieren apoyo intensivo, Georgia exige que se establezca un mínimo de un Equipo de Apoyo Estudiantil (SST por sus siglas en inglés) en cada escuela, K-12. El SST desarrolla un plan de intervención intensiva para el aprendizaje de los estudiantes, conocido como Respuesta a la Intervención de Nivel 3. RTI proporciona una capa adicional de análisis, instrucción e intervención más allá de la instrucción diferenciada basada en estándares (Instrucción Universal) y estrategias enfocadas (Nivel 2), que están disponibles para los estudiantes en toda la escuela.

En cada escuela, el Facilitador del MTSS reúne a un equipo interdisciplinar de resolución de problemas (que incluye a los maestros del estudiante, a otros miembros del personal y a los padres) para abordar las necesidades académicas y/o de comportamiento que impiden al estudiante cumplir las expectativas de su grado. El equipo utiliza un proceso de resolución de problemas para analizar los datos, identificar las áreas objetivo y crear un plan de acción. Este proceso de toma de decisiones colaborativo y basado en datos incluye:

- Identificar el problema (descriptivo y mensurable)
- Recolectar información y analizar los datos de distintas fuentes y evaluaciones
- Establecer objetivos de instrucción/comportamiento
- Desarrollar un plan de intervención que especifique estrategias basadas en evidencias apropiadas y medidas de evaluación continua
- Implementar el plan (quién, qué, cuándo y dónde)
- Evaluar periódicamente, ajustando o descontinuando la intensidad de la instrucción o intervención, según sea apropiado

El personal de la escuela debe seguir el proceso y los procedimientos descritos en la **Guía del Profesional de los Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles de las Escuelas de la Ciudad de Marietta.**

Un miembro del personal de la escuela o un padre/tutor puede referir a un estudiante para apoyos adicionales en cualquier momento. Ocasionalmente, la escuela puede recibir solicitudes de RTI de profesionales de la comunidad que trabajan con un estudiante de MCS. En estos casos, el SST se reunirá y determinará el nivel apropiado de instrucción e intervención para abordar las áreas de preocupación.

El Equipo de Apoyo al Estudiante (SST) inicia la recomendación a Servicios Estudiantiles cuando se sospecha o se sabe que el estudiante está discapacitado y que necesita educación especial y servicios relacionados. El Equipo de Apoyo al Estudiante (SST) documenta la Respuesta a la Intervención (RTI) en educación general del estudiante, así como también proporciona los niveles actuales de funcionamiento académico, de comportamiento y de desarrollo del estudiante.

Aumentar la intensidad de la instrucción o las intervenciones a través de Respuesta a la Intervención

(RTI) puede no ser apropiado para satisfacer las necesidades de aprendizaje únicas de algunos estudiantes. En tal caso, el Equipo de Apoyo al Estudiante (SST) puede acelerar la evaluación de educación especial y el proceso de

elegibilidad. Además, el Equipo de Apoyo al Estudiante (SST) debe considerar las "banderas rojas" como un plan para instrucción enfocada y el desarrollo de una intervención intensiva. Esto incluye, pero no se limita a los estudiantes que se inscriben en MCS con registros con el Equipo de Apoyo al Estudiante (SST) de otro distrito escolar y estudiantes que demuestren dificultades graves de comportamiento que afectan significativamente su seguridad y/o la seguridad de otros en la escuela.

INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

En cumplimiento con O.C.G.A. § 20-2-751.2, un estudiante de un sistema de escuela pública en este estado, una escuela privada en este estado, o una escuela pública de otro estado, que intente matricularse o que este matriculado en cualquiera de las Escuelas de la Cuidad de Marietta durante el tiempo en que dicho estudiante se encuentre sujeto a una orden disciplinaria de suspensión o expulsión, o que haya sido expulsado permanentemente de la escuela, se le negará admisión o será retirado de las Escuelas de la Cuidad de Marietta por el tiempo restante en la orden disciplinaria de ese otro sistema escolar o escuela al recibir una copia del certificado de dicha orden si la infracción que llevó a dicha suspensión o expulsión en el otro sistema escolar o escuela fue una infracción por la cual se podría imponer una suspensión o expulsión en las Escuelas de la Ciudad de Marietta.

Los administradores de la escuela notificarán a todos los maestros y demás personal de la escuela de cualquier estudiante asignado a ellos que haya sido declarado culpable o haya sido juzgado por haber cometido una infracción que es un delito mayor designado de clase A o un acto de delito grave designado de clase B bajo
O.C.G.A. § 15-11-2. Dichos maestros y otro personal profesional certificado que el administrador considere apropiado pueden revisar la información en el archivo del estudiante. Dicha información se mantendrá confidencial.

DECLARACION DE ESCUELA INSEGURA:

Infracciones de disciplina mayores que incluyen, pero no limitados a delitos relacionados con drogas y armas, pueden llevar a que una escuela sea nombrada como Escuela Insegura, de acuerdo con las disposiciones de la Regla de la Junta Estatal 160-4-8-.16.

LICENCIAS DE CONDUCIR (Ley de Responsabilidad del Conductor Adolescente y Adulto (O.C.G.A. § 40-5-22)

En adición a las penalidades especificadas en este Código de Conducta para la asistencia y conducta seleccionada, los estudiantes de diecisiete (17) años de edad o menos podrían ver afectada su elegibilidad para un permiso o licencia provisional de aprendizaje de Georgia o una licencia de conducir por falta de matrícula y/o conducta en la escuela.

ALEGATOS DE COMPORTAMIENTO INAPROPIADO

El sistema escolar se adhiere a los requerimientos que se encuentran en O.C.G.A. § 20-2-751.7 y el proceso de mandato estatal de la Comisión de Estándares Profesionales que los estudiantes deben seguir cuando reporten incidentes de presunto comportamiento sexual inapropiado por parte de un empleado de la escuela. Cualquier estudiante (o padres o amigo del estudiante) que haya sido víctima de abuso, abuso sexual, conducta sexual inadecuada u otro comportamiento inapropiado por parte de un maestro, administrador u otro empleado del sistema escolar se le insta a hacer un reporte oral de lo acontecido a cualquier maestro, consejero o administrador de su escuela.

Cualquier maestro, consejero o administrador que reciba dicho reporte, debe hacer un reporte oral de lo sucedido inmediatamente por teléfono o de otra forma al director o a la persona designada por el director, y debe someter un informe escrito del incidente al director de la escuela o a la persona designada por el director dentro de 24 horas. *Si el director es la persona acusada del abuso, abuso sexual, mal comportamiento sexual u otros comportamientos inapropiados, el informe oral y escrito debe ser enviado al superintendente o a la persona designada por el Superintendente*.

Cualquier director de escuela o persona designada por el director que reciba un informe de abuso como

se define en O.C.G.A. § 19-7-5, o cualquier otro comportamiento que requiere ser informado bajo esta ley, deberá hacer un informe oral por teléfono u otra comunicación oral o un informe escrito por correo electrónico o fax inmediatamente, pero en ningún caso más tarde de 24 horas después del momento en que existe una causa razonable para creer que ha ocurrido sospecha de abuso infantil. Cuando se haga un informe por correo electrónico o fax a la División de Servicios para la Familia y Niños del Departamento de Servicios Humanos, se hará de la manera especificada por la división. Los informes orales serán seguidos por un informe posterior por escrito, si se solicita, a una agencia de bienestar infantil que brinda servicios de protección, según lo designado por la División de Servicios para la Familia y Niños del Departamento de Servicios Humanos, o, en ausencia de dicha agencia, a la autoridad policial o fiscal de distrito correspondiente.

NOTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES QUE COMETEN ACTOS PROHIBIDOS

Cualquier reporte de conducta contemplado en O.C.G.A § 20-2-1184 será hecho por el director al designado o su designado al designado del Superintendente y al Oficial de Policía Escolar. El Oficial de Policía Escolar informará el asunto a la oficina del fiscal de distrito.

JURISDICCIÓN Y DEFINICIONES

Las siguientes disposiciones del código se aplican a delitos que cometen los estudiantes mientras se encuentren en la propiedad escolar, en vehículos escolares, en las paradas designadas del autobús escolar, en el camino hacia y desde la escuela, participando o asistiendo a eventos o actividades relacionados con la escuela, al utilizar los recursos tecnológicos de la escuela o, en algunos casos, fuera del campus. Según se utiliza en este Código de Conducta:

A. **Programa Alternativo de Educación (AEP por sus siglas en ingles) –** Una colocación que cubre las necesidades educativas y de comportamiento de los estudiantes que han sido retirados de los programas escolares regulares debido a violaciones del código de conducta o que están regresando de una colocación del Departamento de Justicia Juvenil (DJJ) o en una dependencia de detención de adultos, o elegibles para permanecer en su aula regular, pero tienen más probabilidades de tener éxito en una ubicación no tradicional como el que se proporciona en un programa de educación alternativa. Este término incluye, pero no se limita a, los programas operados por el Sistema Escolar y las instalaciones operadas por proveedores bajo contrato con las Escuelas de la Ciudad de Marietta.

B. **Agresión -** hacer contacto físico intencional de naturaleza insultante o provocadora con otra persona, causar lesiones o comportarse de tal manera que intencionalmente cause lesiones físicas a otra persona.

C. **Intimidación -** significa un acto que ocurre en la propiedad escolar, en vehículos escolares, en las paradas designadas del autobús escolar, o en funciones o actividades relacionadas con la escuela, o por el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de Marietta City Schools, es decir: Cualquier intento o amenaza deliberada de ocasionar lesiones a otra persona cuando va acompañada de una aparente capacidad de hacerlo; exhibir intencionalmente un despliegue de fuerza tal que daría a la víctima motivos para temer o esperar daños corporales inmediatos; o cualquier acto intencional escrito, verbal o físico, que una persona razonable percibiría como una intención de amenazar, acosar o intimidar que:

- Cause daño físico sustancial o daño corporal percibidos por una persona que no sea la víctima y pueden incluir, pero no se limita a, ojos sustancialmente ennegrecidas, labios hinchados sustancialmente u otras partes de la cara o el cuerpo o moretones sustanciales en partes del cuerpo;
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante víctima;
- Es tan severa, persistente o dominante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante, o
- Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la

escuela. El comportamiento de intimidación también se define como:

Acoso cibernético que ocurre a través del uso de la comunicación electrónica, ya sea o no que tal acto electrónico se originó en la propiedad escolar o con el equipo escolar, si la comunicación electrónica:

- Está dirigido específicamente a estudiantes o personal escolar;
- Tiene un propósito malicioso con el propósito de amenazar la seguridad de aquellos especificados o de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela; y
- Crea un temor razonable de daño a los estudiantes o personal escolar o propiedad o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito.

D. **Detención** - Detención del estudiante en la escuela fuera de las horas regulares de la escuela. Los directores de escuela tienen la autoridad de pedir a los estudiantes que permanezcan en la escuela después de las horas escolares. Los maestros tienen la autoridad de detener a un estudiante después de la escuela; sin embargo, deben avisar al director y notificar a los padres. En el caso de estudiantes cuya detención inmediata causaría problemas de transporte, se debe dar un aviso de veinticuatro (24) horas antes de que tenga lugar la detención.

E. **Tribunal Disciplinario** – Es una audiencia disciplinaria para determinar la culpabilidad o inocencia de un estudiante acusado de violar este código de conducta. Si se determina que el estudiante es culpable de la supuesta infracción, los oficiales de tribunal u oficiales de audiencia determinaran la disciplina apropiada para el estudiante. A menos que estén exentos, los tribunales se llevan a cabo en los casos en que se recomienda la suspensión a largo plazo o la expulsión, o un estudiante es acusado de un delito físico contra un empleado de la escuela. TODAS LAS DECISIONES DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS DEBEN AJUSTARSE A LOS MARGENES DE ESTE CODIGO DE CONDUCTA.

F. **Expulsión-** significa suspensión o expulsión de un estudiante de la escuela más allá del trimestre o semestre escolar actual.

G. **Acosamiento** - acoso se define como un patrón de contacto verbal o escrito intencional, sustancial e irrazonable que se inicia, mantiene o repite después de recibir una notificación de que la conducta es inapropiada.

H. **Suspensión en la Escuela (ISS por sus siglas en inglés)** – Restricción de estudiantes en un lugar específico en la escuela con el fin de removerlos de la participación de las actividades escolares regulares de acuerdo con la Política JDD/JDE.

I. **Suspensión de Largo Plazo** – significa la suspensión de un estudiante de la escuela por más de diez (10) días escolares, pero no más allá del trimestre o semestre escolar actual.

J. **Expulsión Permanente -** significa la expulsión de un estudiante de Marietta City Schools por el resto de su elegibilidad de asistir a la escuela bajo la ley de Georgia. Los estudiantes expulsados permanentemente de Marietta City Schools no son elegibles para inscribirse en el Programa de Educación Alternativa (AEP) ofrecido por el sistema escolar.

K. **Amenaza Física** –ocurre cuando un estudiante intenta cometer algún daño físico o lesión a otra persona; comete un acto que pone a otro en sospecha razonable de recibir algún daño físico inmediato, o se comporta de una manera que podría causar un daño físico a cualquier persona.

L. **Escuela de Sábado** – Como resultado de violar el código de conducta y asignado por un administrador, un estudiante es requerido de reportarse por un tiempo determinado el día sábado. Se requerirán trabajos académicos.

M. **Propiedad Escolar** incluye, pero no se limita a:

1. El terreno e inmuebles que constituyen la escuela;
2. Cualquier otra propiedad o edificio, incluyendo las paradas del autobús escolar, donde quiera que se encuentren y en donde se lleven a cabo actividades o funciones escolares;

3. Cualquier autobús u otro vehículo usado en conexión con funciones o actividades escolares, incluyendo, pero no limitados a autobuses escolares, autobuses rentados por el sistema escolar, vehículos privados que sean usados como transporte hacia y desde actividades escolares; y
4. Pertenencias personales, automóviles u otros vehículos localizados en la propiedad de la escuela.

N. **Recursos tecnológicos escolares** incluyen, pero no se limitan a:

1. Sistemas de medios electrónicos tales como computadoras, redes electrónicas, mensajes electrónicos y publicaciones de sitios web; y
2. Los programas de hardware y software usados para propósitos tales como, pero no limitados a, el desarrollo, recuperación, almacenamiento, diseminación y acceso de información de instrucción, educacional y administrativa.

O. **Semestre** se define como una división del año escolar en dos términos de aproximadamente la misma duración que totalizan treinta y seis (36) semanas. Los mínimos y máximos disciplinarios dentro del código que se definen por semestres, se medirán por semestres completos de suspensión/expulsión, en lugar de un semestre parcial que puede comenzar la sanción. Sin embargo, cualquier estudiante que complete el 75% de un semestre parcial en un estado de expulsión/suspensión a largo plazo se considerará que ha completado un semestre completo.

P. **Agresión Sexual** se define como el hecho donde un estudiante intencionalmente hace contacto físico con las partes íntimas del cuerpo de otra persona sin el consentimiento de esa persona. Las partes íntimas del cuerpo incluyen el área primaria de los genitales, el ano, la ingle, la parte interior de los muslos o los glúteos de un hombre o una mujer y los senos de una mujer.

Q. **Acoso Sexual -** Conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual (incluyendo, pero no limitado a, gestos o señales sexuales indeseadas, solicitudes de favores sexuales, insultos sexualmente ofensivos, dibujos o carteles sexualmente ofensivos dirigidos hacia otra persona) donde exista un patrón de comportamiento acosador o en un incidente singular significativo. **Véase también la Política JAEB.**

R. **Suspensión a Corto Plazo –** significa la suspensión de un estudiante de la escuela por no más de diez (10) días escolares o menos**.**

S. **Tardanzas –** Llegar después de la hora de inicio programada de la escuela o la clase.

T. **Ausentismo Escolar** – Cualquier niño sujeto a la asistencia obligatoria quien, durante el año calendario escolar, se ausente a la escuela por más de cinco (5) días sin una excusa válida por escrito.

U. **Excusa Escrita Válida** - Una explicación por escrito provista a la escuela dentro de tres días después de la ausencia del estudiante, firmada por el padre o tutor del estudiante.

V. **Detalles de Trabajo**: Se requiere que un estudiante se reporte a una ubicación específica de la escuela y miembros de la facultad durante un tiempo específico. El estudiante debe planear hacer trabajo físico ligero.

La decisión de cobrar a un estudiante por la violación de este Código de Conducta será tomada por la administración de la escuela local. Si la administración de la escuela local no está segura de la interpretación del Código de Conducta, debe ponerse en contacto con el Superintendente Delegado o designado.

Sección 1 Niveles de Disciplina

1. **Nivel 1 de Disciplina**: El nivel 1 de disciplina es usado para actos menores de mala conducta que interfieren con el buen orden de la escuela. Después de la intervención apropiada del maestro, los estudiantes pueden ser referidos a un administrador. Las consecuencias van desde una conferencia administrativa hasta tres (3) días de suspensión dentro de la escuela (ISS) y/o restitución. Las

consecuencias también pueden incluir detención, detalles de trabajo y/o escuela de sábado.

2. **Nivel 2 de Disciplina**: Las infracciones de Nivel 2 de disciplina son actos intermedios de mala conducta. Los estudiantes deben ser referidos a un administrador. Las consecuencias van desde una conferencia administrativa a cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela (OSS) y/o restitución. Las consecuencias también pueden incluir la suspensión dentro de la escuela, detención, detalles de trabajo y/o escuela de sábado.

3. **Nivel 3 de Disciplina**: Las infracciones de nivel 3 de disciplina son actos graves de mala conducta que incluyen entre otros, mal comportamientos repetidos de la misma naturaleza, interrupciones graves del ambiente escolar, amenazas a la salud, la seguridad o a la propiedad y otros actos graves de mala conducta. La violación repetida de cualquier parte de este código de conducta puede ser considerado una infracción de Nivel 3.

   Los estudiantes deben ser referidos al director o su designado. El director o su designado notificará al Superintendente, así como al Oficial de Policía Escolar u otras agencias de seguridad pública según lo requiere esta política. Se requiere notificación del Superintendente cada vez que un estudiante es referido a un tribunal disciplinario o se use el proceso de excusa del tribunal. Las consecuencias van desde la suspensión fuera de la escuela hasta la expulsión permanente y pueden incluir el referido a un programa de educación alternativa. Los estudiantes expulsados permanentemente de Marietta City Schools no son elegibles para inscribirse en el Programa de Educación Alternativa del Sistema Escolar (AEP).

   Los directores o las personas designadas por ellos pueden recomendar que un estudiante sea considerado para asistir al Programa de Educación Alternativa del Sistema Escolar (AEP) durante un período de suspensión a largo plazo/expulsión. Luego de esta recomendación o una decisión del Facilitador del Tribunal/Panel o el Oficial de Audiencias, los estudiantes expulsados/suspendidos a largo plazo pueden asistir al Programa de Educación Alternativa del Sistema Escolar (AEP) por el término o parte del término recomendado de acuerdo con el contrato. Se puede solicitar que un estudiante asista al Programa de Educación Alternativa del Sistema Escolar (AEP) por un período mínimo, que puede extenderse más allá de la suspensión/expulsión a largo plazo.

   Si a un estudiante se le da la opción de asistir al programa de educación alternativa durante el tiempo de la suspensión o expulsión a largo plazo, debe inscribirse en el programa dentro de los veinte (20) días de la decisión del tribunal. El no inscribirse en el plazo de veinte (20) días puede ocasionar la pérdida de esta oportunidad.

   Todos los estudiantes aceptados en el Programa de Educación Alternativa del Sistema Escolar (AEP) serán por contrato, lo que incluirá el comportamiento, la asistencia y los objetivos académicos. Si el estudiante viola los términos del contrato, este puede perder la oportunidad de asistir al Programa de Educación Alternativa del Sistema Escolar (AEP) durante el resto de su expulsión o suspensión a largo plazo, de conformidad con la orden del Facilitador/Panel o el Oficial de Audiencias del Tribunal y/o los términos del contrato. El estudiante puede apelar su despedido ante el Superintendente Delegado o su designado. Los estudiantes que violen los términos del contrato y que hayan sido asignados al Programa de Educación Alternativa del Sistema Escolar (AEP) por razones distintas a una decisión del tribunal disciplinario, pueden ser referidos a un tribunal disciplinario para una acción disciplinaria adicional.

   Los directores de las escuelas o personas designadas también pueden referir al estudiante al Centro de Vida Estudiantil Marietta para servicios de intervención de comportamiento, cuando estén disponibles, en lugar de suspensión fuera de la escuela (OSS) o suspensión dentro de la escuela (ISS), o cualquier parte del período de suspensión fuera de la escuela (OSS) o suspensión dentro de la escuela (ISS). Las excepciones a esta disposición incluyen, pero no se limitan a, multas por compra, venta y posesión con intención de distribuir drogas/alcohol (segunda infracción); consecuencia de un fallo del tribunal de un tercer delito de acoso escolar dentro de un año escolar; consecuencias por infracciones físicas a empleados de la escuela; y consecuencias por un arma peligrosa o arma de fuego.

Sección II. INFRACCIONES DE LOS ESTUDIANTES:

Un estudiante no debe violar ninguna de las siguientes reglas del Sistema Escolar. De acuerdo con los requisitos estatales, se han asignado niveles disciplinarios a cada I. Estos niveles corresponden a los niveles de disciplina detallados anteriormente.

A. ALCOHOL/DROGAS ILÍCITAS/INHALANTES:

1. Ningún estudiante poseerá, consumirá, transmitirá, almacenará, ni estará bajo cualquier grado de la influencia de bebidas alcohólicas (lo que incluye productos relacionados como cereza "near", cerveza no-alcohólica, y vino sin alcohol) y/o drogas ilícitas, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, ni cualquier otra sustancia listada en el Acta de Sustancias Controladas de Georgia, ni cualquier sustancia que el estudiante crea ser alcohol, una sustancia controlada o una droga ilícita. (**Ver consecuencias abajo)**

2. Ningún estudiante deberá poseer, transmitir, almacenar, comprar, vender o distribuir o poseer con la intención de vender cualquier parafernalia relacionada con las drogas. (**Nivel 1-3**)

3. Ningún estudiante debe identificar o presentar falsamente una sustancia como alcohol, una sustancia controlada o una droga ilegal. (**Nivel 1-3**)

4. Ningún estudiante deberá comprar, vender o distribuir de otra manera o poseer con la intención de distribuir o intentar comprar, vender o distribuir de otra manera o poseer con la intención de distribuir bebidas alcohólicas, drogas ilegales, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, medicamentos recetados. o cualquier otra sustancia enumerada en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia, o cualquier sustancia identificada falsamente como tal, o el comprador o vendedor cree que es una bebida alcohólica o ilegal, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, medicamentos recetados o cualquier otra sustancia enumerada en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia. (**Ver consecuencias abajo**)

5. Ningún estudiante debe oler o estar bajo la influencia de inhalantes y/u otras sustancias. (**Ver consecuencias abajo**)

<u>* Posesión aprobada para uso personal de medicamentos recetados que cumplen con las reglas de la escuela y la Política JGCD no violarán esta sección.</u>

Consecuencias por Posesión, Uso Personal o Estar bajo la Influencia (Escuela Primaria): Primera Infracción e Infracciones adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo por un tiempo específico
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias por Posesión, Uso Personal o Estar Bajo la Influencia (Escuelas Secundaria y Preparatoria)

Primera Infracción:

Mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de

expulsión por un (1) año calendario
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Tercera Infracción e Infracciones Adicionales:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un (1)
año del calendario
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias por la Compra, Venta y Distribución (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:
Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias por la Compra, Venta, Distribución y Posesión con Intención de Distribuir (Escuela Secundaria y
Preparatoria):
Primera Infracción:
Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela

Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo
específico; no exceder 2 semestres
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un (1)
año calendario
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

B. VIOLACIONES DE ASISTENCIA:

Cualquier estudiante que esté sujeto a los requisitos de educación obligatoria y se considere ausente como se define en esta política está sujeto a consecuencias disciplinarias progresivas. Como mínimo, los estudiantes y sus padres o tutores deberán reunirse con los administradores de la escuela y/u otro personal designado para desarrollar e implementar un plan de mejoramiento de la asistencia. Los privilegios de estacionamiento también

pueden ser revocados por violaciones de asistencia.

Cuando un niño está ausente, los padres, tutores u otras personas que tienen el control de un niño inscrito en el Sistema Escolar deben cumplir con la Política JB, (Asistencia) y las pautas de la escuela local y someter excusas escritas válidas para las ausencias. La ley de Georgia requiere que después de que cualquier estudiante acumule cinco (5) días de ausencias injustificada en un año escolar determinado, el padre, tutor u otra persona que tenga el control o cargo de ese niño estará en violación de la Sección del Código de Georgia §20-2-690.1 (c). Cualquier niño que esté sujeto a la asistencia obligatoria que, durante el año calendario escolar, tenga más de cinco (5) días de ausencias injustificadas se considera ausente. Las posibles consecuencias también pueden incluir la identificación como un “niño que necesita servicios”, como este término es definido por O.C.G.A. § 15-11-2, y de conformidad con los procedimientos del Código Juvenil de Georgia, Título 15, Capítulo 11, artículo 5.

O.C.G.A. §20-2-690.1 establece lo siguiente:

"Cualquier padre, tutor u otra persona que resida en este estado que tenga control o cargo de un niño o niños y que viole esta sección del Código será culpable de un delito menor y tras su condena, estará sujeto a una multa de no menos de $25.00 y no más de $100.00, o encarcelamiento que no exceda los 30 días, servicio comunitario o cualquier combinación de dichas sanciones, a discreción del tribunal que tiene jurisdicción. Cada día ausente de la escuela en violación de esta parte después de que el sistema escolar del niño notifique a los padres, tutor u otra persona que tenga control o cargo de un niño con cinco días de ausencia sin excusa para un niño, constituirá una Infracción separada".

Las escuelas deben notificarles a los padres cuando un estudiante haya acumulado cinco (5) ausencias injustificadas. Las escuelas también deben notificarles a los padres cuando el estudiante haya acumulado siete
(7) ausencias injustificadas durante el año escolar.

1. Ningún estudiante dejará de asistir a la escuela como lo requieren las leyes de Asistencia Obligatoria de Georgia. (**Nivel 1-2)**
2. Ningún estudiante perderá ninguna clase o actividad o llegará tarde a la que esté inscrito sin una excusa válida. (**Nivel 1-2**)
3. Los estudiantes no deberán abandonar los terrenos de la escuela durante el curso del día escolar programado regularmente sin el permiso de un padre y el director de la escuela o su designado. Los estudiantes deben seguir los procedimientos establecidos para registrar su salida o entrada de la escuela. (**Nivel 1-2**)

C. AMENAZA DE BOMBA:

La amenaza de bomba se define como transmitir, de cualquier manera, una falsa alarma que indica que una bomba u otro explosivo de cualquier naturaleza está escondido en la propiedad de la escuela, lo que crea una situación potencialmente peligrosa.

Consecuencias (Escuela Primaria):

Mínimo de un (1) día de suspensión escolar
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y recomendación de suspensión a largo plazo o expulsión
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuelas Secundaria y Preparatoria):
Primera Infracción:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo que no exceda los treinta (30) días escolares o el semestre actual; el que sea mayor Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico
Máximo de diez (10) días fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

4. **BALAS, MUNICIONES, BALINES, BALAS DE PINTURA (PAINT BALL)**

Los estudiantes no deben poseer municiones, BBs, balas de pintura o cartuchos de CO_2. Estos elementos son perjudiciales para la función de la escuela y pueden representar un riesgo para la seguridad. (**Nivel 1-3**).

E. COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS:

La Junta de Educación de Marietta espera que los estudiantes se comporten de manera ejemplar en el transporte en autobús escolar o en cualquier otro medio de transporte utilizado para transportar a los

estudiantes desde y hacia la escuela o hacia y desde actividades extracurriculares o inter-escolares.

Fomentar el comportamiento apropiado de los estudiantes mientras se transportan a los estudiantes es responsabilidad del conductor del autobús escolar, el Director de Transportación, la administración escolar y otro personal con responsabilidad de supervisión sobre los estudiantes que son transportados.

El Departamento de Transportación toma en serio la seguridad de todos los estudiantes transportados en el autobús escolar de Marietta City Schools. El cumplimiento de las reglas a continuación ayuda a garantizar el transporte seguro de los estudiantes hacia y desde la escuela y las actividades relacionadas con la escuela.

Los estudiantes deberán cumplir con el Código de Conducta de “Safe Rider”. Además, los estudiantes seguirán todas las políticas y regulaciones de comportamiento de los estudiantes mientras estén en el transporte proporcionado por la escuela, incluidas, entre otras, las prohibiciones de violencia física, acoso escolar, agresión, conducta irrespetuosa u otra conducta indisciplinada. Cualquier referencia a un administrador de la escuela por violar el código de comportamiento mientras se encuentra en el transporte del autobús escolar se resolverá de acuerdo con los niveles de consecuencia prescritos en esta política. Los comportamientos inapropiados que se consideren una violación del código de comportamiento no requieren la implementación del Plan de Disciplina de la Asociación de Seguridad en el Autobús antes de someter un referido a la administración de la escuela.

Las consecuencias por violar el código de comportamiento en relación con el rango de transporte estudiantil desde el Nivel 1 hasta el Nivel 3 y/o la suspensión del autobús por un tiempo específico: Esto puede incluir la suspensión permanente del autobús. En el caso de que se suspendan los privilegios de autobús del estudiante, será responsabilidad del padre/tutor o del estudiante, si es mayor de 18 años, proporcionar transporte hacia y desde la escuela y desde y hacia actividades extracurriculares e inter-escolares. Además, objetos prohibidos pueden ser confiscados temporalmente por el conductor, siempre que se devuelvan al estudiante, al padre/tutor del estudiante, al administrador de la escuela o al Director de Transportación. Los conductores no deben mantener en su poder los bienes personales del estudiante durante la noche.

Los artículos que se traigan en el autobús, como los instrumentos de la banda, deben mantenerse en posesión del propietario en todo momento. Se harán esfuerzos para acomodar los instrumentos; sin embargo, aquellos que son demasiado grandes o representan una amenaza para la seguridad pueden ser denegados para el transporte. Los estudiantes deben estar en la parada del autobús al menos cinco (5) minutos antes de la hora programada para llegar. Los autobuses que lleguen dentro de los cinco minutos de la hora programada de recogida se consideran a tiempo. El autobús se detendrá y cargará o descargará pasajeros solo en las paradas designadas. Durante las inclemencias del tiempo, el conductor puede hacer paradas cerca de la casa de un pasajero.

En adición:

1. Los estudiantes deben mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús en todo momento. (**Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico**)
2. Nada puede ser arrojado hacia dentro, fuera de, dentro de o en el autobús. (**Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico**)
3. **Interrupción en el autobús:** Los estudiantes no deben hacer ruido innecesario; conversar en voz alta o gritar desde la ventana del autobús; y deben permanecer sentados en todo momento a menos que lo indique el conductor. Los estudiantes deben permanecer tranquilos en todos los cruces de ferrocarril. (**Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico**)
4. Las puertas y ventanas de emergencia sólo deben usarse bajo la dirección del conductor. (**Nivel 1- 3 y / o suspensión del autobús por un tiempo específico**)
5. Los estudiantes no pueden subir o bajar de un autobús en una parada de autobús que no sea la asignada para su residencia sin presentar una solicitud por escrito de sus padres o tutores al director o persona designada para su aprobación. (**Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico**)

6. Los estudiantes no deben usar espejos, láseres, luces parpadeantes, cámaras con flash o cualquier otra luz o superficie reflectante que pueda interferir con el funcionamiento del autobús escolar. (**Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico**)
7. No se permite el consumo de alimentos y bebidas, incluidos chicles y caramelos. (**Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
8. Los estudiantes deben abordar y salir del autobús de manera rápida y silenciosa, y deben cruzar la calle frente al autobús a plena vista del conductor. Después de dejar el autobús, los estudiantes no deben detenerse para recoger nada que haya caído debajo o cerca del autobús a menos que primero le avisen al conductor que hay un problema. El comportamiento inseguro de las paradas de autobús debe informarse al director de la escuela o su designado. (**Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico**)
9. Los estudiantes deben moverse detrás de la barandilla o línea blanca en el piso antes de que el autobús se ponga en movimiento, y deben estar sentados (si están disponibles) y permanecer sentados y/o detrás de la barandilla y/o línea blanca durante todo el recorrido. (**Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico**)
10. Si se ha encontrado que un estudiante ha participado en un acto de agresión, actos de violencia física, acoso escolar o amenazas físicas en el autobús escolar, se requerirá que el padre/tutor del estudiante se reúna con el director/designado para establecer un contrato de comportamiento del autobús. (**Nivel 2-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico**)

Sistema de Marietta City Schools AVISO DE PARADA DE AUTOBÚS

Es importante que los padres/tutores estén al tanto de la información de la parada del autobús de sus hijos, incluyendo dónde y cuándo los estudiantes son dejados en el autobús por la tarde.

Es responsabilidad del padre o tutor garantizar que el estudiante sea supervisado adecuadamente una vez que el niño sea dejado en su parada de autobús. El no hacerlo, puede resultar en la presentación de un informe basado en las pautas de la División de Servicios para la Familia y la Infancia (DFACS).

Las siguientes son pautas del DFCS de Georgia para dejar a un niño sin supervisión de un adulto:

- No se deben dejar solos a niños de 8 años o menos, incluso por períodos cortos de tiempo.
- Los niños entre las edades de 9 y 12 años, según el nivel de madurez, pueden quedarse solos en casa por breves períodos de tiempo.
- No es recomendable que los padres tengan niños de 13 años cuidando niños, niños pequeños y niños que requieran atención especial debido a condiciones médicas.
- Los niños de 15 años o más pueden quedarse solos en casa toda la noche, dependiendo del nivel de madurez del niño.

Cuando deje a un niño sin compañía, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones de precauciones de seguridad:

- No deje al niño responsable de la preparación de alimentos que involucra la estufa.
- Haga que un vecino o pariente chequee regularmente al niño o que el niño se cheque con un adulto.
- Haga un plan de seguridad que incluya el 911 y ensaye el plan con su hijo.

Favor de tomar en cuenta que el conductor del autobús puede llevar a los estudiantes de 8 años o menos a una ubicación satélite de Marietta City Schools (MCS) (que alberga un programa después de la escuela) si el conductor, sujeto a su criterio, tiene motivos para creer que el niño podría estar en peligro y/o no está adecuadamente supervisado. Si un estudiante regresa a un programa después de la escuela de MCS (ver más abajo), a sus padres se les cobrará la tarifa diaria de ASP. Por lo tanto, es importante que comunique sus acuerdos con el conductor del autobús, si usted u otra persona responsable de la edad apropiada, no está presente para recibir a los menores.

Los padres que necesitan cuidado después de la escuela pueden registrar a sus hijos en http://www.mariettacommunityschool.com/before_after_school/ o llamando al 770-429-3170.

MCS Satellite Drop-Off
Location Park Street
Elementary
105 Park Street, SE
Marietta, GA 30060
Teléfono: 770-429-3110 (Departamento de Transportación)

F. DISPOSITIVOS DE COMUNICACION:

Un "dispositivo de comunicación personal" se define como un dispositivo electrónico, como un beeper (buscapersonas), auriculares, teléfono celular, teléfono inteligente, radio bidireccional, iPad u otro dispositivo de comunicación electrónico, utilizado por los estudiantes para uso personal o propósitos no sancionados por la escuela. Los estudiantes no pueden usar los dispositivos de comunicación personal, definidos anteriormente, durante el tiempo de instrucción en el salón de clases.

Los estudiantes pueden usar dispositivos de comunicación personal para razones personales de la siguiente manera:

- Escuela Primaria y Secundaria (Elementary y Middle School): a los estudiantes se les permite poseer dispositivos de comunicación personales, pero no se les permite usarlos por razones personales durante las horas escolares (desde el timbre de la mañana hasta el timbre de salida) a menos que el personal de la escuela les dé permiso. Los directores pueden requerir que los estudiantes mantengan sus dispositivos de comunicación personales apagados durante el día escolar.

- Escuela Preparatoria (High School): los estudiantes pueden poseer dispositivos de comunicación personal y pueden usarlos para razones personales durante el tiempo donde no hay instrucción de clases (cambio de clases, almuerzo, antes/después de la escuela, etc.) a menos que el personal de la escuela indique lo contrario.

El uso de dispositivos de comunicación personal es un privilegio que puede ser revocado en cualquier momento por la administración o el personal de la escuela.

Esta política no prohíbe a las escuelas el uso de tecnología, incluida la tecnología personal de los estudiantes (como teléfonos inteligentes, computadoras portátiles y cuadernos electrónicos) con el propósito de instrucción en el salón de clases. Sin embargo, a los estudiantes no se les permite usar estos dispositivos para propósitos de instrucción durante el tiempo de clase, a menos que el personal de la escuela les dé permiso. Además, tanto el estudiante como sus padres deben firmar los acuerdos de Pautas de Uso Aceptable y Trae Tu Propia Tecnología (BYOT), antes de poder usar los dispositivos. (**Nivel 1 y confiscación temporal del artículo)**

G. CONDUCTA IRRESPETUOSA:

1. Ningún estudiante utilizará ningún tipo de lenguaje profano, vulgar, obsceno u ofensivo étnicamente (escrito u oral) o gestos hacia estudiantes u otras personas que no sean personal escolar o adultos. **(Nivel 1-2)**
2. Un estudiante no debe usar lenguaje profano, obsceno o abusivo (escrito u oral) o gestos hacia el personal de la escuela u otros adultos. **(Nivel 2-3)**
3. Ningún estudiante deberá poseer, exhibir o distribuir materiales profanos, vulgares, pornográficos, obscenos u étnicamente ofensivos. **(Nivel 1-2)**
4. Ningún estudiante deberá hacer informes falsos o declaraciones a sabiendas e intencionalmente; ya sea oralmente o por escrito; falsificar registros escolares; o falsificar firmas. Esto incluye, pero no se limita a, falsificar, tergiversar, omitir o informar erróneamente

información sobre casos de presunta conducta inapropiada por parte de un empleado o estudiante de la escuela **(Nivel 1-2)**

5. Insubordinación: Todos los estudiantes deben cumplir con instrucciones o comandos razonables del personal autorizado de la escuela/personas designadas. **(Nivel 1-3)**
6. Ningún estudiante se negará a identificarse a sí mismo a petición de cualquier empleado/designado del Sistema Escolar. **(Nivel 1-2)**
7. Ningún estudiante violará repetidamente el código de vestimenta de la escuela o del sistema escolar, que se encuentra en los manuales de la escuela o en la Política JCDB. **(Nivel 1-2)**
8. Ningún estudiante dejará de asistir a la detención, a la escuela del sábado o a la suspensión en la escuela. **(Nivel 1-2)**
9. Ningún estudiante deberá participar en un altercado verbal con ninguna persona. **(Nivel 1-3)**

H. INTERRUPCIÓN DE LA ESCUELA:

1. Interrupción de la Escuela/Clase: Ningún estudiante, de ninguna manera, por el uso de la violencia, la fuerza, el ruido, la restricción, la amenaza, la intimidación, el miedo, la resistencia pasiva o cualquier otra conducta, causará intencionalmente la interrupción de cualquier misión legal, proceso o función de la escuela, o participar en cualquiera de esas conductas con el propósito de causar la interrupción u obstrucción de cualquier misión, proceso o función legal. **(Nivel 1-3)**
2. Los estudiantes no deberán estar en el campus de una escuela en la que no estén matriculados durante las horas de esa escuela o mientras esa escuela esté en funcionamiento, sin el permiso de la administración de esa escuela. Los estudiantes tampoco pueden ingresar a un edificio escolar después de las horas sin un permiso expreso. **(Nivel 2)**
3. Los estudiantes no pueden asistir a ninguna función escolar, dentro o fuera del campus, mientras estén sujetos a suspensión/expulsión o asignados a un programa de educación alternativa. **(Nivel 1- 2)**
4. Los estudiantes no pueden estar presentes en un área no autorizada de la propiedad escolar. **(Nivel 1-2)**
5. Los estudiantes no deben ocupar ni bloquear la entrada/salida de ningún edificio escolar, gimnasio, terrenos escolares, propiedades o partes de los mismos con la intención de privar a otros de su uso, o cuando su efecto sea privar a otros de tal uso. **(Nivel 1-3)**
6. Los estudiantes no deben impedir que los estudiantes asistan a una clase o actividad escolar. **(Nivel 1-3)**
7. Ningún estudiante deberá, excepto bajo la instrucción directa del director o sus designados, bloquear el tránsito normal de peatones o tráfico vehicular en el campus de una escuela o terrenos adyacentes. **(Nivel 1-3)**

I. REPORTES FALSOS:

Ningún estudiante realizará llamadas falsas a los servicios de emergencia ni informará sobre falsas alarmas de incendio que creen una interrupción potencialmente peligrosa para la operación normal de la escuela y para el bienestar físico y emocional de los estudiantes y el personal, o falsificar, tergiversar, omitir o informar erróneamente información sobre casos de presunta conducta inapropiada por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante, ya sea en la escuela, en los terrenos de la escuela, en el camino hacia y desde la escuela, en la comunidad o asistiendo a actividades relacionadas con la escuela fuera de nuestra comunidad.

1. **Llamada Falsa a los Servicios de Emergencia:** Ningún estudiante hará o provocará a sabiendas una llamada falsa a los servicios de emergencia.

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e
InfraccionesAdicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un (1)
año calendario
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

2. **Falsa Alarma de Incendio:** Ningún estudiante deberá dar o causar una falsa alarma de incendio a sabiendas.

Consecuencias (Escuela Primaria): Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un (1)
año calendario
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

3. **Alegaciones Falsas Sobre Maestros, Administradores y Otros Empleados de la Escuela:** Ningún estudiante falsificará, tergiversará, omitirá o informará erróneamente información relacionada con casos de presunta conducta inapropiada de un maestro, administrador u otro empleado escolar hacia un estudiante.

Consecuencias (Escuela Primaria): Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un (1)
año calendario
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Tercera Infracción e Infracciones Adicionales:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un (1)
año calendario
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

J. JUEGOS DE APUESTAS:

Ningún estudiante participará en ningún tipo de actividad de juego tal como lo define la ley estatal o que implique apostar o apuestas de servicios, dinero u otros artículos. **(Nivel 1-2)**

K. ACTIVIDAD RELACIONADA CON PANDILLA:

Una "pandilla" se define como cualquier grupo o asociación de tres o más personas, ya sea formal o informal, que alienta, solicita, promueve, insta, aconseja, promueve, promueve, aprueba, asiste, causa, asesora, promueve o promueve a cualquier Actividad o comportamiento ilegal o disruptivo de cualquier tipo, ya sea dentro o fuera de los campus escolares o propiedad escolar.

1. Ningún estudiante participará en ninguna actividad mientras participe en una pandilla que interfiera con la conducta ordenada de las actividades escolares, con disciplina en las escuelas o con los derechos de otros estudiantes o miembros de la facultad.
2. Ningún estudiante exhibirá tatuajes identificados de pandillas.
3. Ningún estudiante deberá usar, poseer o exhibir ropa relacionada con pandillas, grafiti parafernalia.
4. Ningún estudiante se presentará como miembro de una pandilla.
5. Ningún estudiante reclutará ni solicitará membresía en ninguna pandilla u organización relacionada con pandillas.
6. Ningún estudiante se involucrará en ningún otro comportamiento relacionado con pandillas que sea subversivo al buen orden y la disciplina en las escuelas, aun cuando tal comportamiento no esté especificado en las reglas escritas anteriormente.

Consecuencias para Actividad Relacionada con Pandillas (Escuela Primaria): Por Infracciones primeras y adicionales:

Consecuencias de Nivel 1-3.
Contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar, si lo requiere la consecuencia del Nivel 3

Consecuencias para Actividad Relacionada con Pandillas (Escuelas Secundaria y Preparatoria): Primera infracción:

Consecuencias de Nivel 1-3.
Contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar, si lo requiere la consecuencia del Nivel 3

Segunda Infracción:

Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Tercera Infracción e Infracciones Adicionales:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

L. COMPORTAMIENTO D ACOSO, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS (VERBALES O ESCRITAS) Y COMPORTAMIENTO INTIMIDANTE:

1. Ningún estudiante participará en el acoso verbal o escrito o abuso de o hacia otro estudiante o estudiantes o empleados del sistema escolar u otros adultos. **(Nivel 2-3)**
2. Ningún estudiante debe amenazar, verbalmente, por escrito, o por presencia física, expresa o implícita, o conspirar para causar lesiones corporales a cualquier estudiante, empleado escolar o empleado no escolar. **(Nivel 2-3)**
3. Intimidación. Ningún estudiante debe intimidar a otro estudiante o estudiantes. Se notificará a los padres/tutores/personas que tienen el control o estén a cargo de estudiantes que son víctimas de acoso escolar o que ha cometido acoso escolar por teléfono/conferencia personal o carta/ referido. Se espera que los miembros del

   personal que tienen información confiable que podría llevar a una persona razonable a sospechar que alguien es objeto de acoso escolar reporten la información de los casos con estos comportamientos al director de la escuela o al administrador designado de manera inmediata para que los administradores puedan investigarlos de manera oportuna. Los empleados, voluntarios, estudiantes y padres/tutores u otras personas que están a cargo de los estudiantes pueden reportar o de otra manera proporcionar información sobre actividades de acoso escolar a un administrador de la escuela de forma anónima, si así lo desean. Ningún empleado de la escuela tomará represalias contra ninguna persona que denuncie comportamientos de intimidación. Los estudiantes que toman represalias contra otros por informes de comportamiento de intimidación están sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir fuertes sanciones. Los estudiantes que a sabiendas presenten un informe falso de acoso escolar también serán disciplinados. **(Nivel 2-3; luego de que un tribunal determine que un estudiante en los grados de sexto a doceavo (6 – 12) ha cometido la ofensa de acoso escolar por tercera vez en un año escolar, dicho estudiante será asignado a un programa de educación alternativa).**

M. DISPOSITIVOS INCENDIARIOS

Ningún estudiante deberá poseer luces y/o descargas de bombas de humo, bombas apestosas, fuegos artificiales, encendedores de cigarrillos, fósforos o dispositivos similares. **(Nivel 2)**

N. INFRACCIONES FUERA DEL CAMPUS:

La mala conducta fuera del campus por la cual un estudiante puede ser disciplinado incluye, pero no está limitado a, cualquier conducta fuera del campus que es:

1. Prohibida por los códigos penales de Georgia o Estados Unidos;
2. Conducta que podría resultar en que el estudiante sea acusado penalmente de un delito mayor o podría ser acusado de un delito mayor que fuera cometido por un adulto; y,
3. Conducta que hace que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o propiedad en la escuela o que interrumpe el proceso educativo o disciplinario. **(Nivel 2-3 y contactar al Superintendente)**

O. OTROS COMPORTAMIENTOS:

Ningún estudiante participará en ninguna actividad que sea ilegal o que sea subversiva al buen orden y la disciplina de la escuela y que no se aborde específicamente en las otras secciones de este Código de Conducta. **(Nivel 1-3)**

P. MEDICAMENTOS SIN RECETA:

La posesión de todo medicamento sin receta en la propiedad escolar debe cumplir con las normas escolares y la Política JGCD. El estudiante tiene prohibido vender, distribuir o poseer con la intención de distribuir cualquier medicamento sin receta. Los medicamentos sin receta incluyen específicamente, pero no se limitan a, terapias de reemplazo de nicotina tales como chicle de nicotina y dulces, pastillas de nicotina, parches de nicotina, inhaladores de nicotina, aerosoles nasales de nicotina y similares. **(Nivel 1-3)**

Q. PARTES DE LA INFRACCION

Ningún estudiante debe instar, alentar, aconsejar, fomentar, promover, ayudar, causar, asesorar o instigar a otro(s) estudiante(s) a violar cualquier sección o párrafo de este Código de Conducta. **(Nivel 1-3)**

R. INFRACCIONES FISICAS:

Los directores o las personas designadas continuarán ejerciendo su discreción profesional para determinar

incidentes de payasadas, escupir intencionalmente, altercados físicos, peleas o acoso físico. Los directores o las personas designadas tendrán la autoridad de asignar consecuencias basado en el comportamiento relacionado con incidentes específicos. Esto puede incluir disciplina diferenciada asignada en la base de caso por caso.

1. Ningún estudiante usará cualquier dispositivo, producto químico, irritante o sustancia de manera inconsistente con su uso previsto o prescrito o de una manera con la intención de causar daño, choque, irritación física o reacción alérgica. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, dirigir apuntador láser o un dispositivo similar a los
2. Los estudiantes no deben participar en payasadas, juegos rudos o actividades bulliciosas. **(Nivel 1-2)**
3. Los estudiantes no deben participar en ningún tipo de acoso físico, incluyendo escupir intencionalmente a otro. **(Nivel 2-3)**
4. Los estudiantes no deben participar en peleas o combate mutuo. Los estudiantes que peleen e incidentalmente o sin querer lesionen a otra persona en el proceso de pelear, ser separados o ser retirados del área recibirán mayores consecuencias. **(Nivel 2-3)**
5. Contacto agresivo a cualquier persona que no sea un empleado de la escuela.

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión por un tiempo específico
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y

Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder un (1) semestre.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; que no exceda dos (2) semestres
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

6. Amenaza Física de un Estudiante o una Persona que No es un Empleado de la

Escuela: Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones
Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión por un tiempo específico; que no exceda un (1) semestre
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y
Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela

Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; que no exceda dos (2) semestres
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

7. Infracciones Físicas a Empleados de la Escuela:

a. Amenaza Física:

Audiencia: Si un estudiante comete un acto de amenaza física (agresión) en contra de un empleado de la escuela, una audiencia disciplinaria obligatoria se debe llevar a cabo de acuerdo con la Política JDD/JDE de JCDA, independientemente de la disciplina recomendada, a menos que la audiencia sea suspendida. El empleado puede renunciar a una audiencia disciplinaria sobre una recomendación para una suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de OSS o menos). Una audiencia disciplinaria con respecto a una recomendación para una suspensión/expulsión fuera de la escuela a largo plazo (11 días OSS o más) puede ser suspendida solo por acuerdo tanto del empleado como del padre/tutor/estudiante mayor de 18 años.

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela con audiencia disciplinaria obligatoria. Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; no exceder de un (1) semestre
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con audiencia disciplinaria obligatoria. Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

b. **Violencia Física Sin Daño**: Ningún estudiante debe intencionalmente hacer contacto físico de naturaleza insultante o provocadora con la persona de un empleado de la escuela, a menos que dicho contacto fuera en defensa propia, según lo dispuesto en O.C.G.A. § 16-3-21.

Audiencia: Si un estudiante comete un acto de violencia física contra un empleado de la escuela, se

llevará a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria independientemente de la disciplina recomendada, a menos que se renuncie a la audiencia. El empleado puede renunciar a una audiencia disciplinaria sobre una recomendación para una suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de OSS o menos). Una audiencia disciplinaria con respecto a una recomendación para una suspensión fuera de la escuela a largo plazo (11 días OSS o más) puede ser suspendida solo por acuerdo tanto del empleado como del padre/tutor/estudiante mayor de 18 años.

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela con audiencia disciplinaria obligatoria. Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; no exceder de un (1) semestre
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con audiencia disciplinaria obligatoria. Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente

Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

c. **Violencia Física Con Daño:** Ningún estudiante debe hacer contacto físico intencionalmente, que pueda causar daño físico a un empleado de la escuela a menos que dichos contactos físicos o daños físicos sean en defensa propia, según lo dispuesto en O.C.G.A. § 16-3-21..

Audiencia: Si un estudiante comete un acto de violencia física que causa daño a un empleado de la escuela, se llevará a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria independientemente de la disciplina recomendada, a menos que se renuncie a la audiencia. Una audiencia disciplinaria con respecto a una recomendación para una suspensión fuera de la escuela a largo plazo (11 días OSS o más) solo puede ser suspendida por acuerdo tanto del empleado como del padre/tutor/estudiante mayor de 18 años.

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Reinscripción: si el estudiante que comete un acto de violencia física está en la escuela primaria, entonces la Junta de Educación de Marietta City Schools, a su discreción y por recomendación del oficial de la audiencia disciplinaria, el panel o el tribunal, puede permitir que dicho estudiante se vuelva a inscribir en el programa regular de escuelas públicas para los grados nueve al doce. La junta escolar local, a su discreción, puede permitir que un estudiante de kindergarten a sexto grado que haya cometido un acto de violencia física tal como se define en OCGA § 20-2-751.6(a)(2) pueda volver a inscribirse en el sistema escolar público.

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria)

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Reinscripción: La Junta de Educación de Marietta City Schools a su discreción le puede permitir al estudiante asistir a un programa de educación alternativa por el período de expulsión del estudiante. Si el estudiante que comete un acto de violencia física está en sexto a octavo grado, entonces la Junta de Educación de Marietta City Schools, a su discreción y por recomendación del oficial de audiencia disciplinaria, el panel o el tribunal, puede permitir que dicho estudiante vuelva a inscribirse en el programa regular de escuelas públicas para los grados nueve al doce.

S. MEDICAMENTOS RECETADOS:

Ningún estudiante estará en posesión de medicamentos recetados no prescritos para el estudiante. Toda posesión de medicamentos recetados prescritos para un estudiante debe cumplir con las reglas de la escuela y la Política JGCD. Además, el estudiante no debe vender, distribuir o poseer con la intención de distribuir cualquier medicamento recetado en la propiedad de la escuela. **(Nivel 2-3)**

NOTA: Si el medicamento recetado es una sustancia controlada según la Ley de Sustancias Controladas de Georgia, se hallará que el estudiante ha infringido la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas Ilegales/Inhalantes, y será disciplinado de acuerdo con esa Sección T.

INFRACCIONES RELACIONADAS

CON LA PROPIEDAD:

Nota: Los padres y/o los estudiantes serán responsables de la restitución del valor total de cualquier propiedad dañada o robada.

1. Ningún estudiante causará intencionalmente daños sustanciales a los bienes personales que pertenecen a un empleado de la escuela u otro estudiante. **(Nivel 2-3)**

2. Ningún estudiante debe prender fuego a ninguna propiedad privada o propiedad de la escuela, ya sea en los terrenos de la escuela o fuera de los terrenos de la escuela durante una actividad, función o evento escolar. **(Nivel 2-3 y contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar)**
3. Ningún estudiante intentará, amenazará, o en realidad dañará, destruirá, vandalizará o robará propiedad privada o propiedad de la escuela en los terrenos de la escuela. **(Nivel 2-3 y contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar)**
4. Ningún estudiante intentará, amenazará o realmente dañará, destruirá, vandalizará o robará propiedad privada o propiedad de la escuela fuera de la escuela durante una actividad, función o evento relacionado con la escuela. **(Nivel 2-3 y contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar)**
5. Ningún estudiante deberá poseer propiedad privada robada o propiedad de la escuela en los terrenos de la escuela. **(Nivel 2-3 y contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar)**

U. INFRACCIONES SEXUALES:

Las infracciones sexuales están prohibidas contra los miembros del mismo sexo, así como los miembros del sexo opuesto.

1. Conducta Sexual Inadecuada:

   a. Ningún estudiante debe participar en besos amorosos u otras demostraciones desordenadas de afecto. **(Nivel 1-2)**
   b. Ningún estudiante deberá consentir y participar en cualquier forma de actividad sexual. **(Nivel 2-3 y contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar)**
   c. Ningún estudiante debe exponer las partes íntimas de su cuerpo o "exponer su trasero" en público. Las partes íntimas del cuerpo incluyen el área genital primaria, el ano, la ingle, los muslos internos o las nalgas de un hombre o mujer y los senos de una mujer. **(Nivel 2-3)**
   d. Ningún estudiante deberá cometer ningún acto verbal, escrito, orientado a los gestos o conducta sexual física inapropiada en la propiedad de la escuela, autobuses escolares, en eventos patrocinados por la escuela o mientras usa los recursos tecnológicos de la escuela. **(Nivel 2-3 contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar)**

2. Acoso sexual: **(Nivel 2-3)**. **Si el acoso es una infracción sexual bajo la ley de Georgia (O.C.G.A. § 16-6-1 hasta 16-6-25), comuníquese con el Superintendente y con la policía.**

3. Agresión Sexual:

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión por un tiempo específico; que no exceda dos (2) semestres
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una

recomendación de expulsión por un tiempo específico; que no exceda dos (2) semestres
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

4. Abuso Sexual:

El abuso sexual se define como un estudiante que realiza cualquier acto inmoral o indecente a, o en presencia de otra persona, sin el consentimiento de esa persona, con la intención de despertar o satisfacer los deseos sexuales del estudiante o de la otra persona. Esto incluye a un estudiante que obliga a otra persona a hacer contacto físico con las partes íntimas del cuerpo del estudiante, que incluyen el área genital primaria, el ano, la ingle y muslos internos, o nalgas de un hombre o mujer y los senos de una mujer.

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión por un tiempo específico; que no exceda dos (2) semestres
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria) Primera Infracción:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo específico; No exceder dos (2) semestres.
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un (1) año calendario
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un (1) año calendario
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

V. ESTIMULANTES

Un estudiante no debe consumir, poseer, vender, distribuir o poseer con la intención de distribuir píldoras de dieta, píldoras de cafeína u otros estimulantes en la propiedad de la escuela. **(Nivel 1-3)**
NOTA: Si el estimulante es una sustancia controlada bajo la Ley de Sustancias Controladas de Georgia, se determinará que el estudiante ha infringido la Sección II, Párrafo A, Alcohol/drogas ilegales/inhalantes, y debe ser disciplinado de acuerdo con el Sección.

W. INFRACCIONES TECNOLOGICAS:

La tecnología de la escuela no se puede utilizar para fines que no sean relacionados con la escuela.

1. Los estudiantes no buscarán intencionadamente problemas de seguridad porque tal acción puede considerarse un intento no autorizado de obtener acceso a los recursos tecnológicos de la escuela. **(Nivel 2-3 y contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar)**
2. Los estudiantes no intentarán o realmente interrumpirán los recursos tecnológicos de la escuela destruyendo, alterando o modificando la tecnología. La piratería “hacking” está estrictamente prohibida. **(Nivel 3 y contactar al Superintendente y el Oficial de Policía Escolar)**
3. Los estudiantes no utilizarán los recursos tecnológicos de la escuela para solicitar negocios, anunciarse o participar en ninguna otra actividad de venta para apoyar la recaudación de fondos no relacionada con la escuela o empresas privadas. **(Nivel 1-3)**

4. Los estudiantes no participarán en ninguna actividad que monopolice, desperdicie o comprometa los recursos tecnológicos de la escuela. **(Nivel 1-3)**
5. Los estudiantes no copiarán programas de computadora, software u otra tecnología provista por el Sistema Escolar para uso personal. La descarga de archivos no autorizados está estrictamente prohibida. **(Nivel 1-3)**
6. Ningún estudiante intentará, amenazará o realmente dañará, destruirá, vandalizará o robará propiedad privada, material con derechos de autor privados o propiedad de la escuela mientras usa los recursos tecnológicos de la escuela dentro o fuera de los terrenos de la escuela. **(Nivel 2-3, restitución y contactar al Superintendente y el Oficial de Recursos Escolares)**
7. Los estudiantes no usarán los recursos tecnológicos de la escuela para distribuir o mostrar material inapropiado. El material inapropiado es el que no sirve para propósitos de instrucción o educación e incluye, pero no se limita a material que:

   Es profano, vulgar, lascivo, obsceno, ofensivo, indecente, sexualmente explícito, pornográfico o amenazante;
   Aboga por actos ilegales o peligrosos;
   Causa la interrupción del Sistema Escolar, sus empleados o estudiantes; Defiende la violencia;
   Contiene información de conocimiento falsa, imprudentemente falsa o difamatoria; o
   Es de lo contrario, perjudicial para los menores, según lo define el Acta de Protección de Niños en Internet. **(Nivel 2-3 y contacto al Superintendente y el Oficial de Recursos Escolares)**

X. TABACO:

Se prohíbe la posesión o el uso de tabaco, o sustitutos de productos de tabaco (por ejemplo, imitaciones de tabaco, como "Bacoff") y de cigarrillos, cigarrillos electrónicos o cachimbas/pipas electrónicas en propiedad escolar y en eventos patrocinados por la escuela.

Consecuencias (Escuela Primaria): Primera Infracción e Infracciones adicionales:
Nivel de Disciplina 1-2

Consecuencias (Escuelas Secundaria y Preparatoria): Primera Infracción:
Nivel de Disciplina 1-2

Reincidencia:
Suspensión de la escuela por tres (3) días escolares.

Tercera e Infracciones Adicionales:
Suspensión de la escuela por cinco (5) días escolares.

Y. ARMAS:

Un estudiante que desea exhibir un arma o algo parecido a un arma en una exhibición, presentación o actividad en un salón de clases o en un evento patrocinado por la escuela, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Aprobación verbal del maestro en cuya clase se usará el arma;
Permiso previo por escrito del director que incluye una descripción de las armas autorizadas y el período de tiempo durante el cual las armas pueden estar en el campus;
Transporte del arma o algo parecido a un arma hacia y desde la escuela por el padre o tutor del estudiante que realiza la solicitud; y
El maestro o la administración de la escuela guardarán el arma o algo parecido a un arma en un lugar seguro cuando no se está utilizando en las actividades de clase anteriores.

Prohibición: un estudiante no debe poseer, manejar, transmitir o hacer que se transmita; usar o amenazar con usar; vender, intentar vender o conspirar para vender un arma peligrosa, arma de fuego u objeto peligroso ya sea oculto o abierto a la vista, en la propiedad de la escuela. Todas las armas peligrosas, armas de fuego u objetos peligrosos deben ser confiscados y entregados a las agencias policiales según corresponda. La disposición de estos artículos confiscados será determinada por el Superintendente o su oficial escolar designado, junto con la policía.

Nota: La definición de "arma peligrosa", "arma de fuego" y "objeto peligroso" para los fines de este Código de Conducta es uno que incluye, pero no se limita a los siguientes elementos:

1. Arma Peligrosa o Arma de Fuego:

"Arma peligrosa" significa cualquier arma comúnmente conocida como "lanzacohetes", "Bazuca" o "rifle sin retroceso" que dispara cohetes explosivos o no explosivos diseñados para herir o matar personal o destruir armaduras pesadas o armas similares utilizadas para tal fin. El término también significa un arma comúnmente conocida como "mortero" que dispara explosivos de alta intensidad desde un cilindro metálico y que es comúnmente utilizada por las fuerzas armadas como un arma antipersonal o un arma similar utilizada para tal fin. El término también significa un arma comúnmente conocida como una "granada de mano" u otra arma similar que está diseñada para explotar y herir al personal o un arma similar utilizada para tal fin. “Arma de fuego” significa una pistola, un rifle, una escopeta u otra arma que puede ser o se puede convertir para expulsar un proyectil por la acción de una carga explosiva o eléctrica.

Primera Infracción e Infracciones Adicionales (Escuela Primaria):

La penalidad para cualquier estudiante que posea un arma peligrosa o un arma de fuego cargada o descargada en la propiedad escolar es de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y una recomendación de expulsión por un tiempo específico que no será inferior a un año calendario según lo previsto en la ley de Georgia y puede incluir la expulsión permanente.

El funcionario de audiencias, el tribunal, el panel, el administrador, el superintendente o la Junta de Educación tienen la autoridad de modificar estos requisitos de expulsión caso por caso.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Primera Infracción e Infracciones Adicionales (Escuela Secundaria y Preparatoria):

La penalidad para cualquier estudiante que posea un arma peligrosa o un arma de fuego cargada o descargada en la propiedad escolar es de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y una recomendación de expulsión por un tiempo específico que no será inferior a un año calendario, según lo previsto en la ley de Georgia y puede incluir la expulsión permanente.
El funcionario de audiencias, el tribunal, el panel, el administrador, el superintendente o la Junta de Educación tienen la autoridad de modificar estos requisitos de expulsión caso por caso.
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

2. **Objetos Peligrosos**

"Objeto peligroso" se refiere a cualquier puñal, machete, navaja, cuchillo balístico, cualquier otra cuchilla que tenga una hoja de dos o más pulgadas, una navaja de afeitar, una cuchilla de afeitar, un palo de resorte, nudillos, ya sea de metal, termoplástico, madera , u otro material similar, cachiporra, cualquier bate, palo u otra arma de tipo garrote, o cualquier instrumento de flaqueo que consiste en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita moverse libremente, lo que puede ser conocido como “nun chahka”, “nun chuck”, “nunchaku”, “shuriken”, o cadena de combate o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas diseñadas para ser lanzadas o propulsadas y que pueden ser conocidas como estrellas lanzaderas o dardos orientales, o cualquier instrumento del mismo tipo, cualquier pistola de aire no letal y cualquier pistola paralizadora o pistola de descarga eléctrica como se define en OCGA § 16-11-106
(a). Dicho término no incluirá ninguno de estos instrumentos utilizados para trabajar en el salón de clases y autorizados por el maestro.

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión por un tiempo específico; que no exceda un (1) semestre
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria)
Primera Infracción:

Mínimo de cinco (5) días de suspensión
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo determinado; que no exceda dos (2) semestres
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo determinado; que no exceda dos (2) semestres
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de permanente
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

3. **Armas de Categoría III:**

Cualquier cuchillo o instrumento que tenga una hoja de menos de dos pulgadas, cualquier "imitación" de un arma, o una navaja de afeitar desechable de plástico o una honda.

Consecuencias (Escuela Primaria):
Primera Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión por un tiempo específico; que no exceda un (1) semestre
Contactar al Superintendente

Consecuencias (Escuela Secundaria y Preparatoria)

Primera Infracción:

Mínimo de tres (3) días de suspensión
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo determinado; que no exceda un (1) semestre
Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Segunda Infracción e Infracciones Adicionales:

Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de expulsión por un tiempo determinado; que no exceda un (1) semestre
Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de permanente Contactar al Superintendente y al Oficial de Policía Escolar

Sección III. CLUBES Y ORGANIZACIONES:

Los nombres de los clubes y organizaciones estudiantiles, la misión o el propósito de dichos clubes u organizaciones, los nombres de los contactos del club u organización o los asesores de la facultad, y una descripción de las actividades planificadas o pasadas estarán disponibles en los manuales de los estudiantes, información proporcionada por la escuela y/o en los sitios web de cada escuela. Esta información se actualiza periódicamente a lo largo del año y está disponible en el sitio web de la escuela, al que se puede acceder en www.marietta-city.org y/o en las oficinas administrativas de la escuela.

VESTIMENTA Y ASEO (POLITICA DE LA JUNTA JCDB)

Vestimenta y Aseo

La Junta de Educación de la Ciudad de Marietta reconoce que la vestimenta y el aseo de los estudiantes son factores importantes en la operación exitosa del programa educativo. Además, es reconocido como una responsabilidad educativa de la escuela concientizar a los estudiantes de que la vestimenta, el aspecto y la higiene adecuados son conducentes a su bienestar personal y al bienestar de los demás.

De acuerdo con estos entendimientos, cada estudiante en el Sistema de Escuelas de la Ciudad de Marietta será responsable de mantener una apariencia digna y bien cuidada mientras esté involucrado en todas las actividades escolares o al actuar como representante de la escuela. La vestimenta de los estudiantes debe ser apropiada para las actividades del programa escolar en el que participan.

Los directores de escuela pueden por lo tanto regular la vestimenta y el aseo de los estudiantes.

Uniformes Escolares

Cada escuela de sistema autónomo en el sistema de Marietta City Schools, tendrá la opción de aplicar una política de uniforme en el plantel a la apertura de la escuela en cualquier año escolar determinado. La implementación estará sujeta a la aprobación del Equipo de Gobierno de la Escuela (School Governance Team – SGT por sus siglas en ingles) de conformidad con los procedimientos que se establecen a continuación:

1. El SGT de cada escuela notificará a los padres/tutores de los estudiantes inscritos en la escuela de su intención de implementar una política de uniforme en el plantel a la apertura de la escuela a más tardar el 1 de marzo del año calendario en el que se implementará la política.
2. Dicha notificación incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:
    a. La razón para implementar una política de uniforme en el plantel.
    b. Una descripción detallada de la política de uniformes; incluyendo la cláusula de exclusión. (que como mínimo debe incluir una opción de exclusión por razones médicas y/o religiosas).
    c. Fuentes de financiamiento con respecto a los estudiantes que no pueden comprar uniformes. A ningún estudiante se le debe negar la asistencia a una escuela, ser penalizado o sujeto a medidas disciplinarias por no usar un uniforme por motivos de dificultades financieras.
    d. Información sobre opciones de proveedores, precios, descuentos y ofertas.
    e. Información sobre los tipos de uniformes a utilizar; incluyendo estilos, colores, etc.
3. Antes de que el SGT apruebe una política de uniformes en el plantel, el director tendrá al menos dos sesiones informativas a las que están invitados todos los padres/tutores de los estudiantes inscritos en la escuela.
4. El setenta por ciento del personal y el 70% de todos los padres/tutores de los estudiantes matriculados en la escuela deben indicar su aprobación de la política de uniformes en el plantel a través de una encuesta, petición o voto emitido para ese propósito; o cualquier combinación de los mismos.
5. El SGT revisará anualmente la política uniforme del plantel para determinar si la política ha cumplido con los objetivos para los cuales se implementó.
6. Una escuela puede terminar una política de uniforme en el plantel por una mayoría de votos de los profesores presentes en una reunión de facultad y una mayoría de los padres/tutores que asistan a una sesión informativa; ambos se llevan a cabo con el propósito de determinar si la política de uniforme en el plantel debe suspenderse.
7. En el caso de culminación de la condición de sistema autónomo, una política de uniforme basada en el plantel ya aprobada e implementada permanecerá en vigor a menos que el director solicite la terminación y la Junta lo apruebe.

LEY ERINS

Muchos estados, incluyendo Georgia, han aprobado recientemente leyes con la intención de aumentar la conciencia sobre el abuso sexual infantil. Puede estar familiarizado con esta legislación bajo su nombre más común, la Ley de Erin. Erin Merryn ha cruzado el país abogando por leyes que aumenten la conciencia de este crimen contra los niños. Uno de los requisitos de esta ley es que las escuelas brinden un plan de estudios apropiado a todos los estudiantes de acuerdo con su edad en relación con la prevención del abuso sexual. El propósito de estas lecciones es proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para la seguridad personal y proporcionar un entorno de cuidado y atención abierto a la divulgación de cualquier incidente.

Si tiene alguna pregunta sobre el plan de estudios o desea que su estudiante no participe, por favor comuníquese con la escuela de su hijo/a. Para obtener más información sobre la Ley de Erin, por favor visite www.erinslaw.org.

House Bill 287 (Proyecto de Ley 287)

La legislación exige incluir los productos de tabaco y de vapor en el programa de instrucción obligatoria sobre el consumo de drogas y alcohol para los estudiantes de los niveles K-12, en todos los grados y en cada año. Las modificaciones a los estándares de salud y educación física de Georgia reflejan este cambio en los estándares. Los maestros de educación física se reunieron para identificar lecciones adecuadas para cada nivel escolar sobre cigarrillos y productos de vapor. Además, maestros y consejeros están incorporando en sus clases lecciones y recursos alineados con los estándares estatales.

HB287 también requiere que las juntas estatales de educación prescriban un curso de estudio sobre la concientización sobre la trata de personas para los estudiantes en los grados 6-12. Se han producido cambios en los estándares del currículo estatal para reflejar la legislación recientemente adoptada.

Si tiene alguna pregunta acerca de el plan de estudios o desea que su estudiante no participe, Por favor, comuníquese con la escuela de su hijo/a. Puede encontrar información adicional sobre salud y estándares de educación física aquí: inspire.gadoe.org/standards

ACTA DE PRIVACIDAD (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres/tutores y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros de educación del estudiante.
Estos son:

(1) ACCESO AL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE - El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de 45 días a partir de la fecha en que Marietta City Schools (Sistema Escolar) recibe una solicitud de acceso.

Los padres/tutores o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres/tutores o al estudiante elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los expedientes.

(2) MODIFICANDO EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE – El derecho a solicitar la modificación de los expedientes educativos del estudiante que el padre/tutor o el estudiante elegible creen que son incorrectos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Padres/tutores o estudiantes que reúnen los requisitos, pueden pedir al Sistema Escolar que modifique un documento

que ellos creen es incorrecto. Estos deben escribir al director de la escuela, identificando claramente que parte del documento quieren cambiar y especificar porque es incorrecto. Si el sistema escolar decide no modificar el documento como lo solicitó el padre/tutor o estudiante que reúne los requisitos, el sistema escolar informará al padre/tutor o estudiante que reúne los requisitos de la decisión y les avisarán de su derecho a tener una audiencia con relación a la solicitud de modificación. Más información acerca de los procedimientos de la audiencia se darán al padre/tutor o estudiante que reúne los requisitos cuando se le

informe del derecho a la audiencia.

(3) REVELAR EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE – El derecho a proveer un consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII) de los expedientes de educación del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

FERPA permite la divulgación de PII de los expedientes de educación de los estudiantes, sin el consentimiento del padre o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. Una escuela puede divulgar la PII de los exdientes educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible:

a. A los funcionarios escolares de otra escuela, incluyendo maestros, dentro de la agencia o institución educativa a quienes la escuela haya determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esto incluye contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes la escuela haya subcontratado para servicios o funciones institucionales, siempre que las condiciones enumeradas en §99.31 (a) (1) (i) (B) (1) - (a) (1) (i) (B) (2) se cumplen. (§99.31 (a) (1))

   Un funcionario escolar es una persona empleada por el Sistema Escolar como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de cumplimiento de la ley); una persona que sirve en la Junta de Educación; un voluntario aprobado de la escuela o del Sistema Escolar; una persona o compañía que está bajo el control directo del Sistema Escolar con respecto al uso y mantenimiento de los expedientes educativos y a quien el Sistema Escolar ha contratado o que se ofrece voluntariamente para realizar un servicio o función para la cual el Sistema Escolar usaría empleados (como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta, ajustador de seguros); o un padre/tutor o estudiante que preste servicios en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayude a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

b. A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busca o intenta inscribirse, o donde el estudiante ya está inscrito, si la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante, sujeto a los requisitos de §99.34.(§99.31 (a) (2))

c. A los representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, El Procurador General de los Estados Unidos, El Secretario de Educación de los Estados Unidos, o las autoridades educativas estatales y locales, como la agencia estatal de educación del estado de los padres o del estudiante elegible (SEA). Las divulgaciones en virtud de esta disposición pueden hacerse, sujeto a los requisitos de §99.35, en relación con una auditoría o evaluación de programas de educación apoyados por el gobierno federal o estatal, o para hacer cumplir o cumplir con los requisitos legales federales que se relacionan con esos programas. Estas entidades pueden hacer revelaciones adicionales de la PII a entidades externas designadas por ellos como sus representantes autorizados para llevar a cabo cualquier auditoría, evaluación o cumplimiento o actividad de cumplimiento en su nombre. (§§99.31 (a) (3) y 99.35)

d. En conexión con la ayuda financiera que el estudiante ha solicitado o que ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad de la ayuda, determinar el monto de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda. (§99.31 (a) (4))

e. A los funcionarios y autoridades estatales y locales a quienes específicamente es permitido que la información sea reportada o divulgada por un estatuto del estado que concierne al sistema de justicia juvenil y la capacidad del sistema para prestar servicios de manera efectiva, antes de la adjudicación, al estudiante cuyos registros fueron divulgados, sujeto a § 99.38. (§99.31 (a) (5))

f. A organizaciones que realizan estudios para, o en nombre de, la escuela, para: (a) desarrollar, validar o

   administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la instrucción. (§99.31 (a) (6))

g. A organizaciones acreditadas para que desempeñen sus funciones de acreditación. (§99.31 (a) (7))

h. A los padres de un estudiante elegible, si el estudiante es un dependiente para propósitos de impuestos del IRS. (§99.31 (a) (8))

i. Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida. (§99.31 (a) (9))

j. A los funcionarios correspondientes en relación con una emergencia de salud o seguridad, sujeto a §99.36. (§99.31 (a) (10)

k. Información que la escuela ha designado como "información de directorio" según §99.37. (§99.31 (a) (11)) (consulte la Sección 5 para obtener más información sobre la información del directorio)

(4) QUEJAS

a. Las quejas sobre presuntas fallas del distrito escolar para cumplir con los requisitos de FERPA se pueden presentar ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos. El nombre y la dirección de la Oficina es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202.
b. Las quejas relacionadas con el Título IA, Título IC, Título ID-Título, Título II-A, Título III-A, la Ley McKinney-Vento y/o los programas de Mejoramiento Escolar (1003a) pueden enviarse al Dr. Brittney Bridges , Director Ejecutivo de Prácticas Innovadoras, Marietta City Schools, 250 Howard St. Marietta, GA 30060. Si la queja no se resuelve a nivel del distrito escolar, las quejas relacionadas con los programas mencionados anteriormente se pueden enviar al Superintendente Asociado de Programas Federales, Departamento de Educación de Georgia, 250 Jesse Hill Jr. Drive SE, Atlanta, GA 30334.
c. El Acta de Privacidad, Accesibilidad y Transparencia de los Datos de los Estudiantes de Georgia les permite a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") el derecho a presentar una queja ante su sistema escolar local con respecto a una posible violación de los derechos en virtud de O.C.G.A. 20-2-667 o bajo otras leyes federales o estatales de privacidad y seguridad de datos de estudiantes. Tales quejas se pueden presentar ante: Dr. Brittney Bridges, Director Ejecutivo de Prácticas Innovadoras, Marietta City Schools, 250 Howard St. Marietta, GA 30060.

(5) INFORMACION DEL DIRECTORIO- El Sistema Escolar puede divulgar la “información del directorio” designada apropiadamente sin consentimiento, a menos que usted haya indicado lo contrario al Sistema Escolar de acuerdo con los procedimientos del Sistema Escolar (consulte la Sección 7). La información del directorio es información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulga. La información del directorio incluye el nombre del estudiante, dirección, direcciones de correo electrónico, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, nivel de grado, fechas de asistencia y las escuelas que más reciente asistió, títulos/honores/premios recibidos, fotografía, participación en actividades escolares y deportes, así como el peso y la altura de los miembros de los equipos atléticos; videos periféricos, imágenes fotográficas o grabaciones de audio de las actividades cotidianas de los estudiantes (consulte la Sección 7); y el número de identificación del estudiante, la identificación del usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguridad social de un estudiante, en todo o en parte, no puede ser utilizado para este propósito.)

El Sistema Escolar puede incluir información de identificación personal en publicaciones escolares, como una lista de reproducción, que muestre el papel de su estudiante en una producción dramática; el anuario anual; lista de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; y publicaciones de eventos deportivos, como un programa de juegos de fútbol.

La información del directorio también se puede divulgar sin el consentimiento previo a solo para lo siguiente: agencias de cumplimiento de la ley, agencias estatales y federales de bienestar infantil, oficinas de procuradores y fiscales de distrito, la Comisión de Normas Profesionales, PTA y otras organizaciones de apoyo escolar, agencias de reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los EE. UU., escuelas y universidades acreditadas por la Asociación de Colegios y Escuelas del Sur (AdvancEd), y las empresas que utiliza el Sistema Escolar para fabricar artículos escolares como anillos de clase

o anuarios con fines no políticos. Los maestros del Sistema Escolar, las escuelas del Sistema Escolar y el Sistema Escolar también pueden mostrar el nombre del estudiante, la dirección de correo electrónico, la fotografía, el registro, la última escuela a la que asistieron, los premios recibidos, la participación en actividades y deportes escolares, así como el peso y la altura de miembros de equipos atléticos en el sistema

escolar o en los sitios web de la escuela o en los blogs con el propósito de reconocer el rendimiento de los estudiantes, los propósitos educativos o informar a la comunidad sobre eventos y actividades escolares.

(6) GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO, IMÁGENES FOTOGRAFICAS- El Sistema Escolar también graba y mantiene grabaciones de audio y videos o imágenes fotográficas (incluido el audio de acompañamiento) de los estudiantes en las instalaciones escolares y en eventos escolares en lugares que incluyen, entre otros, estacionamientos, autobuses escolares, comedores, aulas y pasillos. Dicha información se usa y mantiene con fines de seguridad y otros fines, incluidos los anuarios, los anuarios en videos y las publicaciones y sitios web de las escuelas. En muchos casos, los videos contienen videos periféricos o imágenes fotográficas de estudiantes que participan en actividades cotidianas que incluyen, entre otras, caminar a clase, viajar en el autobús escolar, asistir o participar en actividades escolares o en el salón de clases, almorzar, participar en un club o presentaciones, aceptando premios y/o participando en actividades académicas. Las grabaciones de audio de los alumnos también pueden incluir grabaciones periféricas cotidianas de ruidos o voces relacionadas con los alumnos, incluidas, entre otras, las voces o ruidos de los alumnos en los pasillos, aulas, en presentaciones públicas, presentaciones en clase y/o durante la participación en clase.

Las tomas de video periféricas, las imágenes fotográficas o las grabaciones de audio de las actividades cotidianas de los estudiantes no incluyen las imágenes de un estudiante o estudiantes que cometan o estén involucrados en una violación de la ley del Sistema escolar o Regla escolar, Procedimientos o Políticas. El Sistema Escolar también puede determinar que otras actividades no califican como imágenes, grabaciones o grabaciones periféricas, caso por caso. Las grabaciones periféricas o del día a día, las imágenes o las imágenes de video (incluido el audio de acompañamiento) de los estudiantes pueden ser divulgadas sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores, citaciones y órdenes judiciales para solo lo siguiente: agencias de cumplimiento de la ley, agencias estatales y federales de bienestar infantil, el Fiscal de Distrito y las Oficinas de Abogados, la Comisión de Normas Profesionales, PTA y otras organizaciones de apoyo escolar, las agencias de reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, y escuelas y colegios acreditados por la Asociación del Sur de Colegios y Escuelas (AdvancEd) con fines no políticos. Los maestros del sistema escolar, las escuelas del sistema escolar y el sistema escolar también pueden publicar estas imágenes o grabaciones en los sitios web de la escuela o el sistema escolar o en los blogs.

Un estudiante o el padre/tutor de un estudiante involucrado en una conducta prohibida puede revisar una grabación de una conducta prohibida, que puede contener información de audio o video periférico de otros estudiantes. Esta revisión puede ser permitida sin obtener el consentimiento del estudiante(s) periférico(s) o su(s) padre(s)/tutor(es). Sin embargo, si hay otros estudiantes involucrados en la conducta prohibida grabada, la escuela requerirá el proceso obligatorio o el consentimiento por escrito de los padres/tutores/estudiantes elegibles antes de la revisión de la grabación.

(7) INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO - PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN A LOS PADRES
Los padres/tutores de estudiantes menores de 18 años de edad o un estudiante de 18 años o más que se oponga a la divulgación de la información del directorio debe notificar al director de la escuela por escrito dentro de los 10 días de la inscripción.

(8) ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
En la medida en que la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 amplíen la privacidad y los derechos de acceso descritos anteriormente, el Distrito deberá cumplir con esos requisitos.

EVALUACION “FIT Georgia”

En 2009 se aprobó la Ley de Salud y Educación Física Estudiantil de Georgia (SHAPE, por sus siglas en inglés), la cual se detalla en el Código Oficial de Georgia Anotado, sección § 20-2-777. La ley exige que cada distrito escolar local lleve a cabo un programa anual de evaluación física para todos los estudiantes de 1.º a 12.º grado matriculados en clases impartidas por maestros de educación física certificados. En el año escolar 2024-25, el Departamento de Educación de Georgia (GaDOE) publicó la evaluación FIT Georgia para los estudiantes de todo el estado.

Como parte del programa de educación física de su hijo/a, su escuela administrará este año la evaluación FIT Georgia. FIT Georgia evalúa la condición cardiovascular, la fuerza y la resistencia muscular, la flexibilidad y la composición corporal. Es importante tener en cuenta que la evaluación no compara a su hijo/a con nadie más ni evalúa sus habilidades ni su capacidad atlética. Los resultados de la evaluación pueden utilizarse para

ayudar a su hijo/a a establecer metas de condición física saludables año tras año. El profesor/a de educación física de su hijo/a le informará cuando se llevará a cabo esta evaluación en su escuela.

Si tiene alguna pregunta sobre la evaluación FIT Georgia, o si desea recibir una copia de los resultados de su hijo/a, no dude en comunicarse con el maestro de educación física de su hijo/a.

ESTUDIANTE SIN HOGAR

Un niño o joven sin hogar se define como un estudiante que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada y que vive en cualquiera de las siguientes situaciones: compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; vivir en un refugio de emergencia o de transición; vivir en un motel, hotel, parque de remolques o terrenos para acampar debido a la falta de alternativas de alojamiento adecuado; abandonado en hospitales; esperando la colocación de cuidado de crianza; la residencia nocturna principal es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza normalmente como un lugar para dormir habitual de los seres humanos; vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y los niños migratorios que califican como personas sin hogar para los fines de este subtítulo porque los niños viven en circunstancias anteriores. Estos niños en edad preescolar y en edad escolar tienen ciertos derechos o protecciones en virtud de la Ley de Asistencia a la Educación para Personas sin Hogar McKinney -Vento 42 U.S.C. 11431 et seq. Estos derechos incluyen la inscripción sin retraso en la escuela, sin comprobante de residencia o domicilio permanente; sin inmunización, registros escolares u otros documentos o mientras se obtienen documentos; escoger entre la escuela local donde vive o la escuela a la que asistió por última vez antes de quedarse sin hogar (cuando lo solicite el padre/tutor y el distrito determine que es factible y para el mejor interés del estudiante); un derecho a iniciar el proceso de resolución de disputas cuando el padre/tutor o el estudiante no está de acuerdo con la determinación a nivel del distrito y del estado; y el derecho de asistir a la escuela y participar en programas escolares en la medida en que todos los estudiantes sean elegibles para participar. Para ser considerado elegible y para obtener más información sobre el proceso de resolución de disputas, las familias o los jóvenes solos y sin hogar deben comunicarse con el Enlace de Personas Sin Hogar que sirve a la escuela de la zona donde residen. La elegibilidad para personas sin hogar es solo por un año escolar, por lo que el padre/tutor o estudiante debe verificar su estado de persona sin hogar al comienzo del año escolar para renovar su elegibilidad.

INFORMACIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN Y ACOSO AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

La Junta de Educación de la Ciudad de Marietta no discrimina por motivos de raza, color, religión, origen nacional, edad, discapacidad o género en sus prácticas de empleo, programas estudiantiles y relaciones con el público. Las políticas de la Junta de Educación exigen el cumplimiento total de todas las leyes federales y estatales de no discriminación, incluidas, entre otras, las siguientes: Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, junto con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; Ley de Discriminación por Edad y Empleo (ADEA), junto con la Ley de Discriminación por Edad (Ley de Edad) de 1975, 42 U.S .C. Secciones 6101, y siguientes, 34 C.F.R. Parte 110; Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (ADA, Título II); Sección 504 de Rehabilitación. Ley de 1973; Ley Pública 101-476, Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA).

Políticas de no discriminación del distrito:**Título VI Oficial de Cumplimiento**
(Asuntos de discriminación basados en raza, color, o nacionalidad, género, acoso sexual)

Executive Director of Innovative Practices
Marietta City Schools
250 Howard Street, Marietta, GA 30060
(770) 422-3500, ext. 7285

Título II de Americanos con Discapacidad y Oficial de Cumplimiento de Sección 504
(Asuntos de discriminación basados en discapacidad)

Assistant Superintendent for Special Services
Marietta City Schools
250 Howard Street, Marietta, GA 30060
(770) 422-3500, ext. 7238

Título IX - Oficial de Cumplimiento
(Asuntos de discriminación basados en género o hostigamiento sexual)

Executive Director of Innovative Practices
Marietta City Schools
250 Howard Street, Marietta, GA 30060
(770) 422-3500, ext. 7285

Asuntos de Empleo
(Asuntos de discriminación basados en cualquiera de las categorías enlistadas en la política GAAA)

Director de Recursos Humanos
Marietta City Schools
250 Howard Street, Marietta, GA 30060
(770) 422-3500, ext. 7292

Las quejas también pueden presentarse directamente ante la Oficina de Derechos Civiles en la siguiente dirección:

Office for Civil Rights
U.S. Department of Education
61 Forsyth Street S.W., Suite
19T10 Atlanta, GA 30303-8927
Teléfono: (404) 974-9406
Facsímil: (404) 974-9471

REPORTANDO DISCRIMINACION O ACOSO

Cualquier estudiante que crea que ha sido víctima de discriminación por motivos del color de su raza, religión, origen nacional, edad, discapacidad o género, que puede incluir acoso sexual, violencia sexual o cualquier otra forma de discriminación o acoso prohibido, debe informar el incidente a un administrador, consejero, maestro en la escuela a la que asiste o al Oficial de Cumplimiento correspondiente.

La discriminación y el acoso están prohibidos en todos los programas y actividades del Sistema Escolar. Esto incluye programas académicos, extracurriculares, deportivos y otros programas del Sistema Escolar, así como en los autobuses del Sistema Escolar, durante las excursiones y en las clases o programas de capacitación que tienen lugar dentro o fuera de los terrenos escolares. El Sistema Escolar está comprometido a respetar estas leyes y toma en serio las conductas discriminatorias.

Las investigaciones que involucren alegaciones de acusaciones de acoso sexual se manejarán de acuerdo con la Política JAEB de la Junta de Educación de la Cuidad de Marietta, Acoso Sexual de Estudiantes. Esta política y el formulario Reporte de Acoso los pueden encontrar en la página web de Información Legal en www.marietta- city.org o contactando a la escuela.

AVISO DE ENCONTRAR A NIÑOS

De acuerdo con la regla estatal 160-4-7-.03 y los reglamentos de IDEA, Marietta City Schools (MCS) realiza actividades de búsqueda de niños para identificar, ubicar y evaluar a todos los niños en el distrito que se sospecha que tienen discapacidades que pueden resultar en una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Las responsabilidades de Encontrar Niños “Child Find” se extienden a todos los niños (desde el nacimiento hasta los 21 años) sospechosos de tener discapacidades, incluidos aquellos que asisten a escuelas privadas o escuelas en el hogar ubicadas dentro del distrito, independientemente de la gravedad.

La identificación definitiva de los estudiantes con discapacidades y el desarrollo de la programación para ellos se lleva a cabo únicamente después del análisis de los datos de intervención, una evaluación adecuada y la determinación de elegibilidad por parte de un Equipo Multidisciplinario de Colocación. Una vez que se determina que un estudiante necesita educación especial y servicios relacionados, puede recibir estos servicios desde las edades de 3 a 21 años y hasta que cumpla 22 años.

Si sospecha que su hijo tiene una discapacidad, si conoce a un niño que sospecha que puede tener una discapacidad, o si tiene preguntas sobre educación especial y servicios relacionados, comuníquese con:

Departamento de Servicios Estudiantiles
250 Howard Street
Marietta, Georgia 30060
(678) 695-7240

AVISO DE DERECHOS DE ESTUDIANTES Y PADRES BAJO LA SECCIÓN 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente llamada "Sección 504", es un estatuto de no discriminación promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades y beneficios educativos iguales a los que se ofrecen a los estudiantes sin discapacidades.

Para obtener más información sobre la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita ayuda adicional, por favor contactar al Coordinador de Sección 504 de Marietta City School a la siguiente dirección:

Dr.Tris Gilland
Marietta City Schools
250 Howard Street
Marietta, GA 30060
678-695-7238
tgilland@marietta-city.k12.ga.us

Las regulaciones implementadas en la Sección 504 según establecido en 34 CFR Parte 104 provee a los padres y/o estudiantes con los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene el derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33.

2. Su hijo tiene derecho a servicios educativos gratuitos, excepto por los cargos que se imponen a los estudiantes sin discapacidades o a sus padres. Las aseguradoras y terceros similares que brindan servicios que no son operados por o no son provistos por el beneficiario, no están exentos de lo que sería una obligación valida para proporcionar o pagar los servicios prestados a un estudiante discapacitado. 34 CFR 104.33.

3. Su hijo tiene derecho a participar en un ambiente educativo (académico y no académico) con estudiantes no discapacitados en la medida máxima que sea adecuada a sus necesidades. 34 CFR 104.34.

4. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades que son comparables a las que se ofrecen a los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.

5. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de la determinación de elegibilidad de la Sección 504. 34 CFR104.35.

6. Tiene derecho a no dar su consentimiento a la solicitud del sistema escolar para evaluar a su hijo. 34 CFR104.35.

7. Usted tiene el derecho de garantizar que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, cumplan con los requisitos de 34 CFR 104.35.
8. Usted tiene el derecho de garantizar que el sistema escolar considere la información de una variedad de fuentes apropiadas, que puede incluir pruebas de aptitud y rendimiento, calificaciones, recomendaciones y observaciones de los maestros, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, registros médicos y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.

9. Usted tiene el derecho de garantizar que las decisiones de ubicación sean tomadas por un grupo de personas, incluidas personas que conocen a su hijo, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de ubicación y los requisitos legales para un ambiente menos restrictivo e

instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.

10. Si su hijo es elegible bajo la Sección 504, tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio subsecuente de ubicación significativo. 34 CFR 104.35.

11. Usted tiene el derecho de ser notificado antes de cualquier acción por parte del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su hijo. 34 CFR 104.36.

12. Usted tiene el derecho de examinar los registros educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.

13. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, con la oportunidad de que los padres participen en la audiencia y la representación de un abogado. 34 CFR 104.36.

14. Usted tiene derecho a recibir una copia de este aviso y una copia del procedimiento de solicitar una audiencia imparcial del sistema escolar. 34 CFR 104.36.

15. Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial (los miembros de la junta escolar y otros empleados del distrito no se consideran oficiales de audiencia imparcial), tiene derecho a una revisión de esa decisión de acuerdo con el procedimiento de audiencia imparcial del sistema escolar. 34 CFR 104.36.

16. Usted tiene derecho a, en cualquier momento, presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

AVISO DE ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA)

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a: Consentir antes de que se requiera que los estudiantes se sometan a una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos, aparte de lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

Recibir aviso y la oportunidad de sacar a un estudiante fuera de -

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
2. Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como una condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, excepto para exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal; y
3. Actividades relacionadas con la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para la comercialización o para vender o distribuir la información a otros.

Inspeccionar, por previa solicitud y antes de su administración o uso.

1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para

cualquiera de los fines de mercadeo, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y

3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren a/de los padres a un estudiante que tiene 18 años o es un menor emancipado según la ley estatal. El Sistema Escolar está solicitando la opinión de los padres para desarrollar y adoptar políticas con respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución. Después del desarrollo, el Sistema Escolar notificará directamente a los padres de estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. Todos los comentarios deben dirigirse a la Oficina del Superintendente, Atención PPRA Input, a más tardar del 1 de octubre de 2023.

El Sistema Escolar también notificará directamente, por ejemplo, a través del correo postal de Estados Unidos o correo electrónico, a los padres de los estudiantes que están programados para participar en actividades o encuestas específicas y le dará la oportunidad para que los padres saquen a su hijo o hija de participar de la actividad o encuesta especifica. Actividad o encuesta. El Sistema Escolar hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Sistema Escolar ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades planificadas y las encuestas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de elegir por que sus hijos no participen en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación, se incluye una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas bajo este requisito: recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otra distribución; La administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por ED; Cualquier examen o examen físico invasivo, que no sea de emergencia, como se describe anteriormente.

Los padres que creen que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante: Family Policy Compliance Office; U.S. Department of Education; 400 Maryland Avenue, S.W.; Washington, D.C. 20202.

ESSA - AVISO A LOS PADRES SOBRE LAS CUALIFICACIONES DE MAESTROS Y PARAPROFESIONALES

En cumplimiento de los requisitos de la Ley Cada Estudiante Tiene Éxito (ESSA, por sus siglas en inglés), Marietta City Schools informa a los padres que pueden solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de su hijo y los paraprofesionales que brindan servicios a su hijo.

La siguiente información puede ser solicitada:

- Si el maestro/paraprofesional ha cumplido con los requisitos de certificación de la Comisión de Normas Profesionales de Georgia para la certificación del nivel de grado o área de materia que él/ella está enseñando;
- Si el maestro está enseñando bajo una situación de emergencia u otra situación provisional, por la cual las cualificaciones de Georgia y criterios de certificación han sido exentas;
- Si el maestro está enseñando el campo de disciplina de la certificación del maestro;
- Si el estudiante recibe servicios de paraprofesionales, de ser así, sus cualificaciones.

Si desea más información sobre las cualificaciones del maestro de su hijo, por favor comuníquese con el director de su escuela.

GARANTIAS PROCESALES SECCIÓN 504

1. **Descripción general:** cualquier estudiante o padre o tutor ("agraviado") puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones o infracciones del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo bajo la Sección 504. Las solicitudes de una audiencia imparcial deben realizarse por escrito al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar; sin embargo, el hecho de que un agraviado no solicite una audiencia por escrito no le quita la obligación al sistema escolar de proporcionar una audiencia imparcial si el

agraviado solicita oralmente una audiencia imparcial a través del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar. La Superintendente Asistente de Servicios Especiales Y Apoyos Educativos de Marietta City Schools, Dra. Tris Gilland (tgilland@marietta-city.org o 678-695-7238), ayudará al agraviado a completar la Solicitud de Audiencia por escrito.

2. **Solicitud de Audiencia:** La solicitud de audiencia debe incluir lo siguiente:
    a. El nombre del estudiante.
    b. La dirección donde vive el estudiante.
    c. El nombre de la escuela donde asiste el estudiante.
    d. La decisión que es objeto de audiencia.
    e. Las razones por las que se solicita revisión.
    f. El remedio propuesto solicitado por el agraviado.
    g. El nombre e información de contacto del agraviado.

Dentro de 10 días hábiles a partir de recibir la Solicitud de audiencia del agraviado, el Coordinador de la Sección 504 reconocerá la Solicitud de Audiencia por escrito y programará una hora y lugar para una audiencia. Si la Solicitud de Audiencia por escrito no contiene la información necesaria mencionada anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 informará al agraviado de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todas las líneas de tiempo y los procesos se suspenderán hasta que la Solicitud de Audiencia contenga la información necesaria mencionada anteriormente.

3. **Mediación:** el sistema escolar puede ofrecer una mediación para resolver los problemas detallados por el agraviado en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el agraviado como el sistema escolar deben estar de acuerdo en participar. El agraviado puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación termina sin un acuerdo, el sistema escolar seguirá los procedimientos para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una Solicitud de audiencia adicional.

4. **Procedimientos de Audiencia:**
    a. El coordinador de la Sección 504 obtendrá un oficial de revisión imparcial que llevará a cabo una audiencia dentro de 45 días calendario a partir de recibir la Solicitud para Audiencia por parte del agraviado, a menos que se haya acordado lo contrario por el agraviado o se otorgue una prórroga por parte del oficial de revisión imparcial.
    b. Al demostrar una buena razón por parte del agraviado o sistema escolar, el oficial de revisión imparcial a su discreción, puede conceder una prórroga y establecer una nueva fecha para la audiencia. La solicitud para prorroga debe hacerse por escrito y una copia de la prórroga se debe enviar a la otra parte.
    c. El agraviado tendrá oportunidad de revisar los expedientes académicos de su hijo(a) antes de la audiencia.
    d. El agraviado tendrá la oportunidad de ser representado en la audiencia por un abogado a su propio costo y podrá participar, hablar, interrogar testigos y presentar información en la audiencia. Si el agraviado está representado por un abogado en la audiencia, se debe informar al coordinador de la Sección 504 de ese hecho por escrito al menos 10 días calendario antes de la audiencia. El no notificar por escrito al coordinador de la Sección 504 de la representación por un abogado, será causa suficiente para una prórroga de la audiencia.
    e. El agraviado tendrá la responsabilidad de probar cualquier reclamo que él o ella pueda afirmar. Cuando las circunstancias lo justifiquen o por ley, el oficial imparcial de la audiencia podrá requerir al receptor del agravio defender su posición/decisión con respecto a las reclamaciones

        (es decir, el receptor del agravio puede colocar a un estudiante con discapacidad en el ambiente educativo regular operado por el receptor del agravio, a menos que el receptor del agravio demuestre que la educación de la persona en el ambiente habitual con el uso de asistencia y servicios suplementarios no se puede alcanzar satisfactoriamente. 34 CFR§104.34). Uno o más representantes del sistema escolar, que podría ser un abogado, asistirán a la audiencia para presentar evidencias y testigos, responder al testimonio del agraviado; y responder a las preguntas planteadas por el oficial de revisión.
    f. El oficial de revisión imparcial no tendrá el poder de solicitar testigos, y las estrictas reglas de evidencia no se aplicarán a las audiencias. El oficial de revisión imparcial tendrá la autoridad de dar instrucciones antes de la audiencia, que pueden incluir el

requerir a las partes el intercambio de documentos y los nombres de los testigos que estarán presentes.

g. El oficial de revisión imparcial deberá determinar el valor que debe darse a cualquier evidencia basándose en su fiabilidad y carácter probatorio.
h. La audiencia será cerrada al público.
i. Los asuntos de la audiencia serán limitados a los planteados en la solicitud para audiencia presentada oralmente o por escrito por el agraviado.
j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte quien los llama. Se permitirá interrogatorio de los testigos. El oficial de revisión imparcial, a su discreción, puede permitir interrogaciones adicionales a los testigos o hacer preguntas a los testigos.
k. El testimonio deberá ser grabado por la corte o por grabación de audio a expensas del receptor del agravio. Toda la documentación relacionada con la audiencia deberá ser conservada por el
receptor del agravio.
l. A menos que sea requerido por la ley, el oficial de revisión imparcial sostendrá la acción del sistema escolar a menos que el agraviado pueda probar que la preponderancia de la evidencia apoya su reclamo.
m. Fallo del agraviado de comparecer en una audiencia programada, a menos que una notificación previa de ausencia haya sido proporcionada y aprobada por el oficial de revisión imparcial o causa justificada es mostrada; constituirá una renuncia del derecho a una aparición en persona ante el oficial de revisión imparcial.

5. **Decisión:** El oficial de revisión imparcial deberá emitir una resolución por escrito dentro de los siguientes 20 días calendarios a partir de la fecha en que la audiencia concluyó. La determinación del oficial de revisión imparcial no incluirá ninguna compensación monetaria o el pago de honorarios de los abogados.

6. **Revisión:** Si no está satisfecho con la decisión del oficial de revisión imparcial, cualquiera de las partes podrá ejercer cualquier derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamación a su disposición en virtud de la ley o de las normas existentes del estado o reglamentos federales.

RECURSOS DE COMPUTADORES Y REDES DE MARIETTA CITY SCHOOLS NORMAS DE USO ACEPTABLE (POLITICA DE LA JUNTA IFBG-E1)

Por favor lea lo siguiente cuidadosamente, así como también las secciones relacionadas con el Código de Conducta, la Política JCDA, la Política de Seguridad en Internet, Política IFBGE y la Política de Uso Aceptable de Internet, IFBG. Violaciones a las "Normas de Uso Aceptable" pueden causar la revocación del privilegio de acceso del estudiante, confiscación de dispositivos tecnológicos personales, acción disciplinaria y/o se puede tomar la acción legal o remunerativa apropiada.

La Junta de Educación de Marietta (la "Junta") provee recursos tecnológicos, acceso a Internet y, donde sea específicamente autorizado por la administración de la escuela, les permite a los estudiantes tener acceso a dispositivos horarios designados no instructivos. Estos recursos son utilizados como herramientas educativas que facilitan comunicación, innovación, compartimiento de recursos y acceso a información. El Internet y los recursos tecnológicos son provistos con propósito educativo que promueve y es consistente con la misión educativa, visión, metas y objetivos de instrucción y educacionales de Marietta City Schools ("Sistema Escolar").

La Junta no da garantía de ningún tipo, ya sea en forma expresa o implícita, en relación a cualquier servicio de Internet provisto. El sistema escolar o escuelas individuales en el sistema no serán responsables por daños sufridos por el estudiante/usuario. El uso de cualquier información obtenida a través del Internet es a riesgo propio del estudiante. El sistema escolar específicamente niega cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información o programas informáticos obtenidos a través de sus servicios. El personal y los estudiantes deben saber que no se garantiza privacidad en el uso de Internet.

Cualquier estudiante que usa las computadoras u otros recursos tecnológicos de la escuela debe ser

consciente del requerimiento de uso apropiado del equipo y para acceder al Internet. Los procedimientos están impuestos para protección de los estudiantes y del equipo. Los estudiantes serán responsables de cualquier violación a las siguientes normas de acuerdo con el código de conducta (JCDA). Los estudiantes y/o sus padres/tutor son responsables por daños al equipo y/o la red y serán responsables por los costos de servicios o reparaciones.

Cualquier estudiante que utiliza tecnología personal como parte del programa de instrucción en la escuela, basado en la firma por ambos padres y tutor del acuerdo del sistema "Trae Tu Propia Tecnología", será regido por los mismos principios y lineamientos de uso que los estudiantes utilizando tecnología provista por la escuela. La Junta no asume responsabilidad por daños, cargos u honorarios incurridos por el estudiante y normas idénticas se aplican para la responsabilidad del estudiante por los mismos, sin tener en cuenta si estos sucedieron utilizando tecnología personal o provista por la escuela. La Junta no asume responsabilidad por la pérdida o daño de la tecnología personal del estudiante mientras que está en terreno escolar. El estudiante y los padres aceptan el riesgo al hacer la elección de utilizar tecnología personal.

No se permite a los estudiantes acceder a los sistemas operativos de las computadoras por ninguna razón o intentar hacer cualquier cosa para la cual no tienen autorización específica del maestro. Los estudiantes no tienen permiso para descargar programas informáticos de Internet o cargar programas informáticos de un dispositivo traído de la casa en ninguna computadora propiedad del sistema a menos que este específicamente autorizado por su maestro o un administrador

Los estudiantes que traen tecnología personal y dispositivos de almacenaje (diskettes, CDs, dispositivos USB, teléfonos celulares, iPod, o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenaje) que no es de la escuela, son responsables por todo el material contenido en dicho dispositivo de almacenaje. Si el uso de dicho dispositivo electrónico o de almacenaje resulta en el comienzo de un virus en una computadora o en la red, los costos por las reparaciones son responsabilidad de los padres/tutor del estudiante. El estudiante no debe esperar privacidad del material contenido en dicho dispositivo tecnológico o de almacenaje personal.
Los estudiantes deben tener las siguientes precauciones cuando acceden al Internet:

1. Cualquier comunicación en-línea siempre debe ser dirigida o supervisada por un maestro.
2. Nunca dar apellido, dirección, número de teléfono o el nombre de la escuela en línea.
3. Nunca responder a, y siempre informar acerca de, cualquier mensaje que le haga sentir incómodo o que son de origen desconocido.
4. Nunca enviar una foto de sí mismo u otra persona a una fuente o página en la red electrónica desconocida.
5. Nunca organizar reuniones cara-a-cara con alguien que conoció en línea.
6. Nunca abrir archivos adjuntos o enviados por personas desconocidas.

Ejemplos de conducta prohibida incluyen, pero no se limitan a:

A. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que dañan la reputación de otra persona; son abusivos, obscenos, de naturaleza sexual, amenazante o humillante del sexo, raza o religión de otra persona; o de otra manera violan el código de conducta. No se tolerará intimidación cibernética y malos usos de internet relacionados.
B. Usar la red para ganancia financiera o publicidad.
C. Publicar o plagiar trabajo creado por otra persona sin su consentimiento.
D. Publicar anónimamente o falsificar mensajes de correo electrónico.
E. Intentar leer, alterar, borrar o copiar mensajes de correo electrónico de otros usuarios del sistema.
F. Dar información personal como números de teléfono, direcciones, números de licencia de conducir o seguro social, información de la tarjeta del banco o de cuenta corriente, sin el consentimiento de la otra parte.
G. Usar las computadoras o red de la escuela para actividades ilegales como copiar o descargar programas informáticos con derechos de autor violando las leyes de derecho de autor.
H. Cargar/usar juegos, dominios públicos, "shareware" o cualquier otro programa no autorizado en las computadoras de la escuela o el sistema de computadoras.
I. Infectar a propósito cualquier computadora o red de la escuela con un virus o programa diseñado para dañar, alterar, destruir o proveer acceso a datos o información no autorizada.

J. Obtener acceso/intentar acceder recursos de la red no autorizados/restringidos o datos y documentos de otro individuo sin permiso expreso.
K. Usar/intentar usar contraseña/cuenta o dispositivo tecnológico personal de otra persona o usar una computadora registrada en la cuenta de otra personal.
L. Usar computadoras de la escuela, dispositivos tecnológicos personales o la red cuando se le han suspendido los privilegios de acceso.
M. Usar el equipo de computación de la escuela, dispositivos tecnológicos personales, la red de la escuela o el enlace Internet de una manera inconsistente con las instrucciones de un maestro y los modales generalmente aceptados en el uso de la red.
N. Alterar o intentar alterar la configuración de una computadora, el sistema operativo o cualquiera de los programas.
O. Intentar destruir, desconectar o desarmar cualquier red o componente de computadora ya sea propiedad de la escuela o de otra personal.
P. Utilizar computadoras y dispositivos de la escuela o personales y la red de la escuela para recuperar información o correr aplicaciones de programas informáticos no asignadas por un maestro.
Q. Dar a otro estudiante información de la cuenta del usuario y contraseñas.
R. Conectar o instalar cualquier equipo de computación o en recursos tecnológicos del distrito, componentes o programas informáticos que no son propiedad del sistema escolar sin aprobación previa del supervisor de tecnología del distrito.
S. Participación en grupos de conversación o grupos de noticias no autorizados.
T. Piratear o intentar degradar o entorpecer los servicios de la red o del equipo

De Denuncias Anónimas "Di Algo" De Sandy Hook Promise

Marietta City Schools se enorgullece de colaborar con el sistema de denuncias anónimas **"Di Algo"** de Sandy Hook Promise para ayudar a mantener nuestras escuelas seguras. Esta línea de denuncias anónimas, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, permite a estudiantes, padres de familia, personal escolar y miembros de la comunidad reportar problemas de seguridad, amenazas, acoso escolar, preocupaciones sobre autolesiones, actividades sospechosas u otros comportamientos que puedan afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Las denuncias se pueden enviar de forma anónima en cualquier momento a través de la aplicación **"Say Something"** o llamando al 1-844-5-SAYNOW (1-844-572-9669). Las denuncias se envían de inmediato a consejeros de crisis capacitados y personal de seguridad escolar para su revisión y respuesta según sea necesario. Les pedimos a nuestras familias recordarles a sus estudiantes: Si ven algo, di algo.

RECIBO DE LA GUIA DE INFORMACION PARA LA FAMILIA Año Escolar 2025-2026

Nombre del Estudiante: _____ Escuela_____

Edad: _____ Grado: _____ Teléfono (casa) _____

Recibí la *Guía para Padres*, que incluye el **Código de Conducta Estudiantil** y las **Normas De Uso Aceptable De Computadoras y Recursos De Red,** y entiendo que soy responsable de leer y comprender toda la información contenida en esta *Guía*. Entiendo que los padres/tutores son responsables de garantizar que sus estudiantes comprendan esta información.

Conducta de Estudiantes. Entiendo que esta *Guía para Padres* contiene reglas que se espera que los estudiantes sigan en la escuela, en los terrenos de la escuela; fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar; al ir y venir de la escuela en autobús u otro medio de transporte proporcionado por el Sistema Escolar; en las paradas del autobús escolar; en cualquier vehículo utilizado en relación con una función o actividad escolar; al utilizar recursos tecnológicos de la escuela o personales; y para ciertos delitos fuera del campus como se describe en esta *Guía.*

Asistencia Compulsoria. También entiendo que esta *Guía para Padres* (Guía) contiene información sobre posibles consecuencias legales si un estudiante no asiste a la escuela como lo exige la ley de Georgia,

O.C.G.A. 20-2-690.1. Si un niño tiene más de cinco (5) ausencias injustificadas, los padres, tutores u otras personas que tienen el control o el cargo de un niño están sujetos a multas, encarcelamiento, servicio comunitario o cualquier combinación de estos penalizaciones. Las ausencias que están justificadas están definidas por la Junta de Educación de Georgia y se enumeran en la Política de la Junta JB, a la que se puede acceder en www.marietta-city.org.

Informes Obligatorios para Voluntarios. Los padres y miembros de la comunidad pueden ser voluntarios para ayudar en las funciones escolares y actividades extracurriculares, bajo la dirección de la administración escolar local. Todos los voluntarios que trabajan con niños en el estado de Georgia están obligados por ley a reportar sospechas de abuso infantil, según la ley de Georgia, O.C.G.A. 19-7-5.

Aviso de Residencia. Para inscribirse en Marietta City Schools, los estudiantes deben residir a tiempo completo dentro de los límites de la ciudad de Marietta con sus padres naturales, tutor legal(s) o custodio(s) legal(es). Los estudiantes y sus padres/tutores legales/custodios deben permanecer a tiempo completo residiendo en la Ciudad de Marietta durante todo el período de inscripción en Marietta City Schools (Excepción: los estudiantes que pagan la matrícula o son hijos de un empleado del sistema escolar). Entiendo que un estudiante admitido bajo información falsa está inscrito ilegalmente y será despedido o reasignado de Marietta City Schools al ser descubierto.

Si tengo alguna pregunta sobre la información contenida en la Guía, entiendo que puedo pedirle al administrador de la escuela que discuta esas preguntas conmigo. No firmar y devolver este formulario no me

exime de cumplir y comprender la información incluida en la Guía para Padres.

Entiendo que es mi responsabilidad como padre / tutor legal informar inmediatamente al distrito escolar de cualquier cambio en la información provista en este formulario, incluidos, entre otros, números de teléfono, cambio de custodia, etc. También entiendo que Se me puede pedir que proporcione comprobante de residencia en cualquier momento durante el año escolar como un componente del proceso de verificación de residencia del Distrito.

Firma de Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

Y

Firma Estudiante: _____ Fecha: _____

Información de Encueta

Cada año, el Departamento de Educación de Georgia realiza una encuesta de evaluación de necesidades a nivel estatal sobre abuso de sustancias y violencia. Esta encuesta tarda unos 15 minutos en completarse y es anónima. Los datos recopilados se envían al estado donde se producen los informes y se envían al sistema escolar. Esta información nos ayuda a determinar la efectividad de nuestros programas de prevención de drogas y violencia, las áreas de necesidades críticas y dónde complementar nuestra instrucción. Si tiene preguntas sobre la inspección de esta encuesta, comuníquese al (770) 422-3500.

Si **no desea** que su estudiante participe en la encuesta, firme abajo.

Firma de Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

Clubes de Estudiantes

La información sobre clubes y organizaciones estudiantiles estará disponible en los manuales de los estudiantes, la información proporcionada por la escuela y/o en los sitios web de la escuela.

Declino el permiso para que mi hijo (menor de 18 años) participe en los siguientes grupos de estudiantes relacionados con el plan de estudios y en todos los grupos de estudiantes no relacionados con el plan de estudios

dirigidos por la facultad que no sostienen, ni defienden ninguna creencias religiosas, políticas o filosóficas particulares.
Entiendo que debo discutir esta prohibición con mi estudiante.

Firma de Padre/Tutor: _____Fecha: _____

Informes de Progreso/Reportes de Calificaciones

Los Informes de Progreso y los Reportes de Calificaciones se publicarán en el portal para padres de Aspen. Cuando se haya publicado el Informe de Progres / Reporte de Calificaciones, los padres recibirán un correo electrónico informándoles que está disponible para ver en el portal. El Reporte de Calificaciones Finales al final del año escolar se publicarán y se enviarán por correo a todas las familias.

No tengo acceso a internet. Me gustaría recibir una copia impresa de los Informes de Informe de Progreso/Reporte de Calificaciones de mi hijo al final de los periodos de calificación.

Firma de Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

Centro de Vida Estudiantil de Marietta

El Centro de Vida Estudiantil de Marietta (MSLC) se asocia con organizaciones comunitarias para brindar el apoyo solicitado por nuestros estudiantes, familias y personal. Nuestras oportunidades de participación académica, personal/social y familiar sin costo son para todos los miembros de la comunidad escolar. El MSLC es accesible durante el día escolar. Los estudiantes que participen en terapia individual o en grupos pequeños con un médico autorizado en el MSLC deben contar con el permiso por escrito de los padres o tutores para hacerlo.

No quiero que mi hijo acceda a ningún servicio o apoyo ofrecido por el Centro de Vida Estudiantil de

Marietta. Firma del Padre / Tutor:_____ Fecha: _____